



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519124	Juan Alberto Díaz Wiechers, en representación de GEA TDS GmbH	Denominativa	DICON	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En Clase 7, se observa: Especifique o elimine "aparatos" para "; máquinas y aparatos para el tratamiento y preparación de alimentos y bebidas; máquinas y aparatos para el uso en la fabricación de productos domésticos y de higiene personal; máquinas y aparatos para el uso en la fabricación de productos químicos; máquinas y aparatos para el uso en la fabricación de mezcladores eléctricos de alimentos y bebidas para mezclar líquidos Mezcladores [máquinas];" el término es inductivo a error con productos de otras Clases, revise el Clasificador respecto de la singularización de los productos para esta clase Especifique o elimine "sistemas de control de mezclas", no es posible establecer que producto de la clase está solicitando En Clase 11, se observa: Especifique "Sistemas" para "Sistemas y equipos de esterilización, desinfección y descontaminación;" es una descripción que no permite establecer que producto de la clase solicita Especifique "aparatos para cocinar, calentar, enfriar y conservar alimentos y bebidas;" es una descripción que no permite establecer que producto de la clase solicita" en esta clase existe por ejemplo hornos de cocina eléctricos para uso doméstico, aparatos para calentar espacios, aparatos para enfriar bebidas, y respecto de aparatos para conservar" elimine no es posible establecer que producto solicita .A escrito de 27 de diciembre de 2022: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditadas las prioridades invocadas a fojas 1, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519392	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de IRRITEC S.p.A	Denominativa	MULTIBAR	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 11, se observa:            Elimine "Gotero; gotero de flujo turbulento; gotero autocompensante;" revisado otros buscadores no posible establecer que dicho producto pertenezca a la clase solicitada            Especifique "equipo de recuperación de agua;" no es posible establecer que producto de clase 11 solicita            Especifique conforme el Clasificador "Piezas para drenar agua;" ejemplo aparatos o instalaciones de descarga de agua            Elimine maquinas" por cuanto es inductivo a error con clase 7 en "aparatos y máquinas de depuración de agua;"</p> <p>En Clase 17, se observa:            Especifique "accesorios" en toda su cobertura, corrija por "partes"            A escritos de 25 de enero y 25 de abril del año 2023: Estese a lo resuelto precedentemente</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519652	Claus Krebs Poulsen, en representación de Claris International Inc.	Denominativa	CLARIS WEBDIRECT	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 42, se observa:</p> <p>Especifique conforme el Clasificador el servicio que solicita para "Servicios informáticos, a saber, facilitación de sistemas informáticos en línea que permiten ver, anotar, almacenar, descargar y distribuir archivos, imágenes, audio, video, datos y documentos electrónicos, y para conferencias de audio y video, y para la gestión de información personal, la gestión de bases de datos y la sincronización de bases de datos, y para acceder, explorar y buscar en bases de datos en línea, y para la comunicación y la colaboración a través de redes informáticas, y para el desarrollo de software, y para gestionar, organizar y compartir datos en una red informática mundial y en redes informáticas locales;" por ejemplo facilitación de uso temporal de software en línea no descargable</p> <p>Corrija "servicios de alojamiento de datos" por Alojamiento de bases de datos"</p> <p>Corrija a "; servicios de asistencia técnica informática. en cuanto solución de problemas de sistemas informáticos para detectar averías..." para "; servicios de asistencia técnica informática, a saber, resolución de problemas de bases de datos por teléfono y a través de una red informática mundial;"</p> <p>A escrito de 9 de febrero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520084	MARINO PORZIO, en representación de Likewize Latin America Holdings, LLC	Denominativa	BRIGHTCELL	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 35, se observa:</p> <p>Siendo su servicio en definitiva “servicios de distribución en el campo de los equipos y accesorios de comunicaciones inalámbricas;” ELIMINE por no corresponder a un servicio de esta clase para “Servicios de reventa de valor agregado de empresa a empresa, a saber, servicios de distribución en el campo de los equipos y accesorios de comunicaciones inalámbricas;”</p> <p>Corrija a “Gestión empresarial de logística para terceros, en el campo del...” para “servicios de gestión de logística de empresa a empresa para terceros en el campo de abastecimiento, inventario, personalización, almacenamiento, distribución, servicios de entrega al por menor de productos de telecomunicaciones;”</p> <p>Especifique o elimine el objeto de su servicio por cuanto no es posible establecer su pertenencia a esta clase para “servicios de dirección de negocios, a saber, servicios de gestión de logística inversa para terceros en el ámbito de la reparación y devolución de productos de telecomunicaciones;”</p> <p>Elimine o especifique no es posible establecer que servicio esta solicitando “organización de la reparación y sustitución de teléfonos móviles, auriculares inalámbricos y dispositivos móviles de consumo para terceros;”</p> <p>Elimine por cuanto no es un servicio de esta clase “servicios de reventa de valor añadido, a saber, servicios de distribución en el campo de equipos y accesorios de comunicaciones inalámbricas; servicios de distribución en el ámbito de productos de datos de alta velocidad; servicios de distribución en el ámbito de los productos de banda ancha inalámbrica; servicios de cumplimiento de pedidos;”</p> <p>Elimine no es posible establecer que servicio de la clase solicita “servicios de externalización en el campo de la cadena de suministro;” Señale que se trata de gestión comercial de negocios para...” en “servicios de gestión de cadenas de suministro”</p> <p>Atendido la especificación de servicios que en definitiva esta solicitando en “servicios de dirección de negocios, a saber, gestión de logística, logística inversa, servicios de cadena de suministro, visibilidad y sincronización de la cadena de suministro, previsión y demanda de oferta y procesos de distribución de productos para terceros;” Elimine</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526894	Rolando Manuel Hernández Mellado, en representación de CORPORACIÓN EDUCACIONAL VIRGINIO GÓMEZ	Denominativa	Instituto Tecnológico Udec	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 19 de abril de 2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera por última vez acompañe poder extendido por la CORPORACIÓN EDUCACIONAL VIRGINIO GÓMEZ actuando representada por Alfredo Moisés Meneses Olave conjuntamente con Rolando Hernández Mellado, poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, y estar firmado por las dos personas mencionadas, por el cual ambos designen a Rolando Hernández Mellado para actuar ante INAPI en representación de la corporación educacional, con facultades de representar a la corporación en todo trámite relacionado con la obtención del registro solicitado.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526903	Rolando Manuel Hernández Mellado, en representación de CORPORACIÓN EDUCACIONAL VIRGINIO GÓMEZ	Denominativa	Centro Tecnológico Udec	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 19 de abril de 2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera por última vez acompañe poder extendido por la CORPORACIÓN EDUCACIONAL VIRGINIO GÓMEZ actuando representada por Alfredo Moisés Meneses Olave conjuntamente con Rolando Hernández Mellado, poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, y estar firmado por las dos personas mencionadas, por el cual ambos designen a Rolando Hernández Mellado para actuar ante INAPI en representación de la corporación educacional, con facultades de representar a la corporación en todo trámite relacionado con la obtención del registro solicitado.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528514	SILVA ABOGADOS, en representación de Ecocorp S.P.A.	Denominativa	ECOCORP	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "Servicios de transporte tanto terrestre, marítimo y aéreo a nivel nacional e internacional" puesto que implica un cambio en el servicio original ampliando la cobertura, por ello se reitera para que especifique "Servicios de logística" en "Servicios de logística para el transporte tanto terrestre, marítimo y aéreo a nivel nacional e internacional" o bien elimine.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 13-03-2023: A lo principal: Se corrige la cobertura en lo pertinente. Al otrosí: Téngase presente.</p>
1528518	SILVA ABOGADOS, en representación de Ecocorp S.P.A.	Denominativa	VERDECORP	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "Servicios de transporte tanto terrestre, marítimo y aéreo a nivel nacional e internacional" puesto que implica un cambio en el servicio original ampliando la cobertura, por ello se reitera para que especifique "Servicios de logística" en "Servicios de logística para el transporte tanto terrestre, marítimo y aéreo a nivel nacional e internacional" o bien elimine.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 13-03-2023: A lo principal: Se corrige la cobertura en lo pertinente. Al otrosí: Téngase presente.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528546	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	DYNAMODB	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35 corrija "recopilación, preparación, composición, almacenamiento, procesamiento, adquisición y suministro de información, datos, estadísticas e índices de negocios" por "recopilación, compilación, procesamiento, compra y suministro de información de datos, estadísticas e índices de negocios", se elimina "preparación" por cuanto no es posible identificarlo como un servicio de la clase, cambiando "composición" por "compilación" atendido a que no se pueden componer datos, se elimina "almacenamiento" pues si es físico o electrónico corresponden a servicios de clases 39 y 42 respectivamente y corrigiendo "adquisición" por "compra". A escrito de fecha 15-03-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1528599	Estudio Transglobo Ltda., en representación de ZITRO INTERNATIONAL S.á.r.l.	Mixta	DOUBLE LINK	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 28, no ha lugar a "; consolas de juegos de azar y de apuestas" por cuanto implica un cambio en un producto que no fue observado y cuyas naturalezas son deferentes. Elimine "máquinas independientes de videojuegos" por cuanto no se ha podido establecer de forma clara el producto ni su pertenencia a esta clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 03-02-2023: Se tiene por corregida la cobertura de clase 9, respecto de clase 28 estese a lo previamente resuelto.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528600	Estudio Transglobo Ltda., en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U.	Mixta	WHEEL OF LEGENDS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 28, no ha lugar a "consolas de juegos de azar y de apuestas" por cuanto implica un cambio en un producto que no fue observado y cuyas naturalezas son deferentes. Elimine "máquinas independientes de videojuegos" por cuanto no se ha podido establecer de forma clara el producto ni su pertenencia a esta clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 03-02-2023: Se tiene por corregida la cobertura de clase 9, respecto de clase 28 estese a lo previamente resuelto.
1528601	Estudio Transglobo Ltda. , en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U.	Mixta	BLAST DINASTY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 28, no ha lugar a "consolas de juegos de azar y de apuestas" por cuanto implica un cambio en un producto que no fue observado y cuyas naturalezas son deferentes. Elimine "máquinas independientes de videojuegos" por cuanto no se ha podido establecer de forma clara el producto ni su pertenencia a esta clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 03-02-2023: Se tiene por corregida la cobertura de clase 9, respecto de clase 28 estese a lo previamente resuelto.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535693	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Corporación Aceros Arequipa S.A.	Mixta	ACEDIM	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 37: Especifique: "servicios de instalación y reparación" por cuanto es una descripción demasiado amplia .
1535900	Camilo Demetrio Salinas Torres, en representación de NOISY SpA	Mixta	T TAURUS STAND	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. 1.- Acompañe datos del representante conforme a poder singularizado, o bien acompañe poder en el que consten las facultades para actuar a nombre del solicitante, respecto del representante señalado a fs 1 2.- PARA "Estuches y atriles especialmente adaptados para artículos de audio y musicales, estuches para instrumentos musicales, soportes para instrumentos musicales", se observa: Corrija a estuches para instrumentos musicales Elimine por no corresponder a la clase "atrilles especialmente adaptados para artículos de audio y musicales," y corrija "atrilles para partituras" Acomañe coberturas definitivas De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico y descripción que Ud. hace de etiqueta acompañada
1535943	Sebastián Felipe Herrera Becerra, en representación de Alerce Skateboards SPA	Mixta	Alerce Skateboards	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536343	Eugenio Rodrigo Benavente Hormazábal, en representación de María Paz Valenzuela Chap	Denominativa	ilwen	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1536361	José Luis Corral Fernández	Denominativa	THE KNIFE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°9:</b> Reclasifique toda la protección a la clase N°35 como "servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de discos, casete, discos versátiles digitales (dvds), y videos grabados", pues tras la última reforma de ley la marca de establecimiento comercial, ya no existe, por lo que no se puede solicitar. Además, esta oficina no acepta "Accesorios" si ellos no están detallados. <b>En la clase N°41:</b> Corrija toda la protección como "Organización de eventos, a saber, espectáculos, actividades artísticas, culturales, musicales, deportivos, educacionales, formativos, de esparcimiento y diversión, cine y presentación de obras de teatro". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541555	Juan Carlos Labarca Lazcano, en representación de Restaurantes	Denominativa	Delihue	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder valido, sino que solo un certificado de acciones, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1541670	Sebastián Edilio Benedetti Cid, en representación de GRUPO SINERGIA SpA	Figurativa		Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al poder bajo custodia invocado N° 212468, ya que no corresponde al solicitante, en un nuevo escrito acompañe o señale nuevo poder.
1541735	Mauricio Orlando Souci Vargas	Figurativa		En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Acompañe transliteración de los signos orientales contenidos en la etiqueta De oficio se corrige tipo de marca a figurativa, y se elimina título de la misma



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541751	Cristina Andrea Naranjo Vila	Mixta	CASA KO EVENTOS CAJON DEL MAIPO BY ALLAN NARANJO	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519218	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de JACK DANIEL'S PROPERTIES, INC.	Mixta	JACK DANIEL'S OLD NO. 7 BRAND	A escrito de 3 de febrero de 2023: A lo Principal. Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.- Al Otrosí: Téngase presente
1519648	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Denominativa	APPLE WATCH ULTRA	A escrito de 9 de febrero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1519649	Claus Krebs Poulsen, en representación de Claris International Inc.	Denominativa	CLARIS GO	De oficio se corrige conforme el Clasificado redacción de cobertura a a "herramientas de desarrollo de software descargable;" A escrito de 9 de febrero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1519650	Claus Krebs Poulsen, en representación de Claris International Inc.	Denominativa	CLARIS SERVER	A escrito de 9 de febrero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1520075	Cooper Spa , en representación de The Absolut Company Aktiebolag	Denominativa	ABSOLUT NIGHTS	
1528512	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Cabot Corporation	Denominativa	EVOLVE	A escrito de fecha 21-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1528515	SILVA ABOGADOS, en representación de Ecocorp S.P.A.	Denominativa	ECOCORP	A escrito de fecha 13-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1528517	SILVA ABOGADOS, en representación de Ecocorp S.P.A.	Denominativa	ECOCORP	A escrito de fecha 13-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1528519	SILVA ABOGADOS, en representación de Ecocorp S.P.A.	Denominativa	VERDECORP	A escrito de fecha 13-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1528526	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SciCorp International Corp.	Mixta	SCICORP BIOLOGIC	A escrito de fecha 24-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528558	Kevin Michael Szot, en representación de Cervecería Szot SpA	Denominativa	CORAZON DE NEVERA	A escrito de fecha 07-02-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1528615	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NATURALMENTE ALIMENTOS S.A.	Mixta	BEEPURE	A escrito de fecha 16-03-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216791. Téngase por corregida la cobertura.
1528623	Bernardo Alberto Avilés Arredondo, en representación de Sociedad Santa Cruz Limitada	Denominativa	Sociedad Santa Cruz Limitada	A escrito de fecha 02-03-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1528628	Vicente Guillier Varela, en representación de MUAI PADEL SpA	Mixta	MUAI PADEL	A escrito de fecha 23-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1528635	Carlos Antonio Vera Álvarez, en representación de Gastronómica El Progreso SpA	Denominativa	La Vera Brasa	A escrito de fecha 16-03-2023 C/2023/32838: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. A escrito de fecha 16-03-2023 C/2023/32843: Estese a lo previamente resuelto.
1528653	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD DE PUBLICIDAD Y ARQUITECTURA ENMATERIA LIMITADA	Mixta	ENMATERIA SPECS	A escrito de fecha 17-03-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 219424. A escrito de fecha 05-04-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1528658	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de RAMTEC SPA	Mixta	RAMTEC	A escrito de fecha 17-03-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 219844. A escrito de fecha 12-04-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1528659	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de TELEVISION CONTIVISION LIMITADA	Mixta	CONTIVISION	A escrito de fecha 17-03-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 219556. A escrito de fecha 05-04-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1528661	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de FELAL - SERVICIO TÉCNICO AUTOMOTRIZ SPA	Mixta	FELAL	A escrito de fecha 17-03-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 219452. A escrito de fecha 05-04-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1528665	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Mi Hogar, Gestión y Desarrollo Inmobiliario Limitada	Mixta	MI HOGAR	A escrito de fecha 20-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1528666	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA RICARDO ROJAS TORRES E.I.R.L.	Mixta	FROZEN CONGELADOS CURAUMA	A escritos de fecha 17-03-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 220188. A escritos de fechas 05-04-2023 y 25-04-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1528672	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de GABRIEL FERNANDO SAPIENZA	Mixta	TERRABELLA	A escrito de fecha 18-02-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528678	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	ELASTIC BEANSTALK	A escrito de fecha 16-03-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1528684	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APRO TE PROTEGE	A escrito de fecha 03-02-2023: Téngase pro cumplido lo ordenado.
1528685	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GAMIFICATE SPA	Mixta	GAMIFICATE	A escritos de fecha 17-03-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 220423. A escritos de fechas 05-04-2023 y 25-04-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1528686	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APRO TE PROTEGE	A escrito de fecha 03-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1528687	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APRO TE PROTEGE	A escrito de fecha 03-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. <b>Se corrige de oficio</b> "servicios de marketin publicitario" por "servicios de marketing publicitario".
1528707	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc.	Denominativa	Thermo Fisher Scientific	A escrito de fecha 10-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente bajo poder en custodia N° 216669.
1528708	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc.	Denominativa	Thermo Fisher Scientific	A escrito de fecha 17-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1528709	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc.	Denominativa	Thermo Fisher Scientific	A escrito de fecha 17-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1528724	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc.	Denominativa	Thermo Scientific	A escrito de fecha 13-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente bajo poder en custodia N° 216669.
1528725	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc.	Denominativa	Thermo Scientific	A escrito de fecha 17-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1528726	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc.	Denominativa	Thermo Scientific	A escrito de fecha 20-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1535562	E-MARCAS SPA, en representación de MARIA DE LOS ANGELES ALIAGA PRADENAS	Mixta	Beldente	
1535567	Enrique Francisco Javier Iturra Demarco	Mixta	ISI pro	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.
1535676	Ignacia Cecilia Muñoz Fuentes, en representación de Catherine Michelle Miller Zepeda	Mixta	C. Miller	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535688	Estudio Federico Villaseca Y Cia. Limitada, en representación de Cinemark USA, Inc.	Mixta	CINEMARK	Al escrito de 29/03/2023: Tengase presente numero de custodia de poder
1535689	Estudio Federico Villaseca Y Cia. Limitada, en representación de Cinemark USA, Inc.	Mixta	C	Al escrito de 29/03/2023: Tengase presente numero de custodia de poder
1535692	Estudio Federico Villaseca Y Cia. Limitada, en representación de Cinemark USA, Inc.	Mixta	C	Al escrito de 29/03/2023: Tengase presente numero de custodia de poder
1535700	Az Y Compañía , en representación de ESSENTIAL EXPORT LIMITADA	Mixta	TOTTO LOCO	
1535701	Estudio Transglobo Ltda., en representación de Johnson Acero S.A.	Mixta	JOHNSON ACERO	
1535712	SILVA Y CIA., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	DILO CON TODO	
1535763	Carla Andrea Abarca Machuca	Denominativa	impcab	De oficio se elimina "representación" por tratarse de un termino no aceptado por esta oficina
1535898	Mario Andrés Cáceres Moraga	Mixta	Godemos	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1535899	Carlos Nelson Sepúlveda Romero	Denominativa	Aguapurificada Status	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1535945	Carlos Marcelo Jano Morales	Denominativa	Nueva Anibal Pinto	
1535981	Johel Adrián López Rivera	Denominativa	Gamba & Olivo	
1536346	Cristian Andrés Gamarra Camus	Denominativa	Caviar Experience	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1536376	Esteban Marcelo Reyes Ortega, en representación de Luciano Lino Gómez Bravo	Denominativa	magicgrip	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1536385	Juan Eduardo Chejade Selman	Denominativa	eControl	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1536433	Marcelo Jesús Santos Tapia	Denominativa	ZAFIRO'S	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1536492	Eugenio Fernando Alcalde Echeverría	Denominativa	Guitarras Chile	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536581	José Antonio Vaisman Romero	Denominativa	FeedBox	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción literal y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1536608	Luis Francisco González Vergara	Denominativa	puki's	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1536648	Karol Marcela Urrutia Lemus	Denominativa	VANATO	De oficio se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1536658	Luis Hernán Torres Henríquez	Denominativa	Raíces del mundo	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1536676	José Felipe Aguirre Kaliks	Denominativa	coDigital	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1536689	Javier Ignacio Silva Villalobos	Denominativa	OLRAI	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1536700	John Alides Elizondo Arriagada	Denominativa	JGL	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1536711	Héctor Omar Cárcamo Mayorga	Denominativa	LA HERRADURA DORADA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1536718	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bernardita Teresa Bauzá Ramsay	Denominativa	LA CINTA TEXTILES	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1536729	Kamal Kumar Mirani	Denominativa	DUMONT	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1541380	Mario Oscar Manuel Ruiz Moreno, en representación de Comercializadora y Distribuidora Caiquen Manuel Ignacio Andres Ruiz Aravena EIRL	Mixta	Caiquen	
1541469	Mabel Alejandra Cadena Moraga, en representación de SAN MIGUEL INDUSTRIAS PET S.A.	Mixta	SMI SUSTAINABLE MATERIALS & INNOVATION	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541496	Carlos David Alexis Acuña Sepúlveda	Mixta	vidafit ness	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Rectángulo de borde negro dentro a la izquierda hay un rectángulo negro con la palabra "VIDA" en blanco y al derecho un cuadrado blanco con la palabra "FIT" en grande y "NESS" en pequeño abajo.", para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1541498	Marcela Carolina Belmar Gamboa, en representación de Juan Eduardo Salman Navarrete	Denominativa	Paseo Portal Linares	
1541502	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de Teresita Del Niño Jesús Prat Calvo	Mixta	SIMPLY-B	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "SIMPLY-B". Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación SIMPLY-B escrita en una tipografía particular en color negro sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1541504	Jorge Antonio Rusque Díaz, en representación de Constructora Rusque y Asociados SpA	De posición	RASI	De oficio se corrige el tipo de signo de posición a mixta atendida la etiqueta acompañada. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en la palabra RASI cuya letra "R" esta representada por la mitad de la letra, todo en color rojo sobre un fondo blanco. Sin protección al resto de los elementos contenidos en la etiqueta.", para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1541524	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de Teresita Del Niño Jesús Prat Calvo	Mixta	BIJOU	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1541525	Juan José Rivas Palma, en representación de Huelquen S.A.	Mixta	HITEKPRO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1541528	Marcelo Alejandro Muñoz Álvarez	Denominativa	Surftherapy Coquimbo	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541529	Fabiola Gorroño Pinochet	Mixta	Passé	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1541535	Matías José Delpiano Ruiz-tagle	Denominativa	AgroAssist	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1541537	JARRY IP SPA, en representación de Universidad Austral de Chile	Denominativa	LABACAM	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1541538	Esteban Guillermo Saldías Samaniego, en representación de SERVICIOS GASTRONOMICOS Y COMERCIALIZADORA SALDIAS SpA	Mixta	MR-SALDÍAS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1541539	Jorge Garay Pérez, en representación de Claudia Françoise Ebring	Denominativa	APODERADOS LAFASE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1541545	Jenny Maritza Rebolledo Rodríguez, en representación de INMOBILIARIA GEOINDOMITO LIMITADA	Mixta	GEO INDOMITO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1541560	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de CAER EN GRACIA SPA	Denominativa	CAER EN GRACIA	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1541563	Gabriela Paz Jara Atenza, en representación de RESUELVE MEDIACIONES SPA	Mixta	RESUELVE MEDIACIONES	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1541607	Fabrizio Antonio Rojas Faúndez	Denominativa	Groove	Se corrige traducción al tenor literal de los términos declarados.
1541614	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de BALNEARIOS MORRILLOS LIMITADA	Mixta	MORRILLOS	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1541615	Juan Arturo Muñoz Soto	Denominativa	Gratin	
1541620	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de BALNEARIOS MORRILLOS LIMITADA	Mixta	MORRILLOS	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1541622	Iván Alejandro Chavarría Galaz	Denominativa	PROYSERELECTRIC	
1541626	Pablo Edgardo Carvallo Pinto, en representación de La Raca SpA	Denominativa	El Galpón de La Raca	
1541628	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de BALNEARIOS MORRILLOS LIMITADA	Mixta	MORRILLOS	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1541629	Paula Margarita Diez Cortés, en representación de Ministerio Público	Denominativa	Fiscal Heredia	
1541633	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en representación de ASOCIACION DE EMPRESAS Y PROFESIONALES PARA EL MEDIO AMBIENTE	Denominativa	FIMAS	
1541635	Gerardo Enrique Garcés Pérez, en representación de AESIR CORPORATION SPA	Denominativa	AESIR	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541641	Soledad Angélica Del Carmen Eschrich Castillo, en representación de Importadora BS. S.A.	Denominativa	BDC	
1541648	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de TIERRA E INVERSIONES LAS RAICES SPA	Mixta	RTM INVERSIONES AGRICOLAS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1541649	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de INMOBILIARIA PUERTA PACÍFICO SPA	Mixta	INMOBILIARIA PUERTA PACÍFICO	
1541650	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de INMOBILIARIA PUERTA PACÍFICO SPA	Mixta	INMOBILIARIA PUERTA PACÍFICO	
1541651	Innovafirst group SpA, en representación de Héctor Enrique Celis Contreras	Mixta	ECOSAFE	Se corrige de oficio tipo de marca figurativa a mixta, atendida la representación grafica de la etiqueta solicitada, se incorpora la denominación "ECOSAFE" Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1541652	Carla Andrea Martínez Castro	Denominativa	La Martínez	
1541653	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de CAER EN GRACIA SPA	Denominativa	CAER EN GRACIA	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción. Se elimina la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1541655	Laura Franchesca Yévenes Muñoz	Mixta	S Sunflower Glam	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la etiqueta solicitada y descripción de la misma. Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal.
1541656	Ármate Abogados Limitada, en representación de Linda Dayana Caris Zapata	Denominativa	Pop Lolita	
1541657	Miguel Angel Carcuro Moncada	Denominativa	MARAY	
1541658	Alpha Prima Spa, en representación de Edgar Sergio Kunze Castillo	Mixta	HATI ZELLU	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1541659	Evelyn Irma Manquelize Vásquez, en representación de Manuel Fernando Hormazábal Correa	Mixta	Las Nenas	
1541663	Eduardo José Olmos Gómez	Mixta	OBD-PRO	
1541664	Víctor Enrique Santibáñez Catalán	Denominativa	FULLGLASS	
1541665	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Silvana Isabella Arru Alcoholicado	Denominativa	LA MURA Y LA DECO	
1541666	Víctor Enrique Santibáñez Catalán	Denominativa	STOREGLASS	
1541667	Carolina Alejandra Salinas García, en representación de Daniela Milade Acuña Jarufe	Mixta	Happy Nursing	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541668	Jason Ricardo Silva Fuentes	Denominativa	Start Office	
1541669	Joaquín Antonio Cepeda Silva, en representación de SIGACIK SPA	Denominativa	ECOFIRE CHILE	Se tiene presente y acreditada la representación de Joaquín Antonio Cepeda Silva Torres para comparecer a nombre de SIGACIK SPA en virtud del documento acompañado a la solicitud, por cuanto el numero de poder en custodia invocado n° 1 no corresponde. Se corrige de oficio eliminando a un representante al estar duplicado con el solicitante.
1541674	Pablo Sebastián Padilla Manríquez	Denominativa	goup capital	
1541677	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Raúl Eduardo Verdejo Fuentes	Denominativa	Agua purificada Arroyuelo	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1541678	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Raúl Eduardo Verdejo Fuentes	Denominativa	Agua purificada Arroyuelo	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1541679	Luis Alejandro Pinela Mena	Mixta	Alfa Electric	De oficio se incorpora la traducción de la denominación, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1541680	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Raúl Eduardo Verdejo Fuentes	Denominativa	Agua purificada Arroyuelo	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1541687	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de INVERSIONES CANNAE SPA	Mixta	ANGORA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1541689	María Ignacia González Aravena	Mixta	OXM	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1541691	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Raúl Eduardo Verdejo Fuentes	Denominativa	Agua purificada Arroyuelo	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1541699	Pia Monserrat Jorquera González, en representación de Fundamentales Consultores SpA	Mixta	Fundamentales	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1541701	Luis Patricio Vilches Hermosilla	Mixta	Alerta Deportiva	De oficio se corrige descripción de etiqueta conforme a contenido de la misma
1541702	Mariela Isabel Rivas González, en representación de Veliz Rivas Servicios SPA	Mixta	MARULO'S House of Food	De oficio se corrige titulo de la marca y descripción grafica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1541703	Misael Francisco Jesús Sanhueza Contreras	Mixta	GLOBALFIT PROTEIN	
1541704	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Mixta	PRISA PAGO PROVEEDOR INTEGRAL PARA LA OFICINA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541710	Marco Antonio Roa Mora	Mixta	BARTOLOMEO BEER AND DRINKS	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1541714	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Jaime Enrique Camhi Felsenstein	Mixta	MIZU MATE	
1541715	Rodrigo Andrés Orlandi Arrate, en representación de Inversiones Forestales Algarrobo SpA	Mixta	Costa Algarrobo	
1541717	Rodrigo Andrés Orlandi Arrate, en representación de Inversiones Forestales Algarrobo SpA	Mixta	Arenamaris	
1541718	Rodrigo Andrés Orlandi Arrate, en representación de Inversiones Forestales Algarrobo SpA	Mixta	IA Inmobiliaria Algarrobo	De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido grafico de etiqueta
1541719	Andres Eloy Cermeño Candiales	Mixta	+58 CCS MALTA ARTESANAL	
1541720	Luis Alberto Panadés Corante	Mixta	REUS CREATIVO	
1541727	Ximena Carmen Sepúlveda Barrera, en representación de Universidad De Concepción	Denominativa	HIDROCIENCIA	
1541728	María Francisca Muñoz Adasme	Denominativa	Deuñas.cl	
1541730	Pablo Felipe Maimai Valenzuela	Mixta	COFFEE MARKET BY IRIS & JULIO	
1541732	Marta Ruth Inzunza Cid	Denominativa	BioNeuro	
1541733	Beatriz Graciela Riveros De Gatica, en representación de HERA SPA	Mixta	ESSENTIALS	
1541747	Néstor Antonio Cruces Reyes	Mixta	Diginvoice	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: ""Diginvoice", está conformado por una letra plana, simple y dinámica, separada, que indica soltura, de color negro que representa profesionalismo y seriedad. El logotipo en su parte inicial tiene una "D" que está representada por una hoja de papel de borde negro y fondo blanco que representaría una factura electrónica, servicio que representa la marca y la letra "i" está dentro de una circunferencia. Fondo blanco.", para su mejor entendimiento.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541748	Dapeng Shan	Mixta	NICE IDEAL	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "AMABLE IDEAL". Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "El símbolo principal tiene forma rectangular, dividida en dos partes; la parte izquierda dice "NICE" en letras amarillas con fondo blanco, con líneas amarillas superior o inferior; por su parte el lado derecho tiene un fondo amarillo, con letras negras con la palabra "IDEAL", con letras tipo stencil.", para su mejor entendimiento.
1541749	German Alejandro Campos Quezada, en representación de Awniva Chile SPA	Mixta	Safety Hub	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "La imagen consistente en el dibujo de un hexagono de seis colores, que son morado, cafe oscuro, cafe oscuro medio, cafe claro, naranja oscuro y naranja claro. Bajo el dibujo estan las palabras "Safety Hub", separadas por un guion vertical, en color naranja. Todo sobre un fondo blanco. Sin protección al resto de los elementos contenidos en la etiqueta.", para su mejor entendimiento.
1541752	MARTÍNEZ Y RODAS ABOGADOS LIMITADA, en representación de Javier Ochoa M y Compañía Ltda	Mixta	ARTECUADRO	
1541753	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AGROINVENTARIO SPA	Mixta	AGROINVENTARIO BY WARLY	
1541756	Juan Pablo Pozo Solar	Denominativa	Acadia Medical	
1541757	Paula Catalina Icardi Concha	Mixta	Novalunosis	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Dibujo de un vaso con una vela encendida y una flor adentro, con estrellas a los costados, con 2 manos hacia el vaso, Abajo dice "Novalunosis" en negro, con una línea abajo que se levanta para formar un corazón. Todos los dibujos descritos son de líneas negras y fondo blanco, salvo la vela que tiene fondo amarillo.", para su mejor entendimiento.
1541759	MARTÍNEZ Y RODAS ABOGADOS LIMITADA, en representación de Javier Ochoa M y Compañía Ltda	Mixta	TODOMARCO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Denominación "TODOMARCO" en tonalidad rojo cereza y borde negro. Todo en fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1541760	Lilian Alejandra Ramírez Martínez	Denominativa	Corazón Mágico	
1541761	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Distribuidora CONFISUR LTDA.	Denominativa	CONFITIME	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541763	María Consuelo Cisternas Véliz	Mixta	ConsuSentido	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Palabra "ConsuSentido" en color negro dentro de una circunferencia de línea discontinua negra, al medio va el dibujo de una aguja que está debajo del texto, y dentro de su ojal va un hilo negro que termina en un corazón morado, todo dentro de un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516014	César Augusto Urbina Gálvez	Denominativa	WILDERNESS FIRST RESPONDER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f), "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516366	Doris Estrella Catrinahuel Montenegro, en representación de SOFEM Servicios SpA	Mixta	GPS+	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el término "GPS" cuya sigla corresponde a "Sistema de Posicionamiento Global (GPS) el cual es un servicio propiedad de los EE. UU. que proporciona a los usuarios información sobre posicionamiento, navegación y cronometría.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516495	Christian Ernst Suarez, en representación de Raúl Matte Fuentes	Denominativa	DROP +	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°926391, marca DOP, que distingue Productos de perfumería destinadas al cuidado de la tintura y a la belleza del cabello, cejas y pestañas, jabones de tocador, cosméticos, lociones y perfumería en general; líquidos, polvos, pastas y cremas para los dientes y el cutis y en general, toda especie de sustancias y preparaciones especiales usadas en el tocador y el baño; depilatorios y tónicos para el cabello; sustancias aromáticas naturales y artificiales para quemar; artículos colorantes de tocador, de la clase 3; Registro N°1254485, marca DROP SHOT, que distingue Cosméticos;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516612	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Ismael Petrich	Mixta	NEWTY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1220797 Marca NEWT Protege Importación, exportación y abastecimiento para terceros de todo tipo de productos. de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516644	Nicolás García Lorca, en representación de Jinko Solar Co., Ltd.	Mixta	TIGER NEO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1190750 Marca TIGER HEAD Protege Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; equipos de procesamiento de datos y ordenadores; software. Baterías de automóviles, baterías eléctricas, baterías, cajas de baterías, cargadores</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516715	Denisse Alexandra Catalán Del Villar, en representación de Inversión Farmaceutica SpA	Denominativa	Inversión Farmacéutica	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.".</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos, servicios o establecimientos que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516718	Fabián Octavio Salgado Espinoza, en representación de Mario Alberto Orfali González y Fabián Octavio Salgado Espinoza	Mixta	CHIMBOMBO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta indicativo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra CHIMBOMBO, que consiste en es un modismo típico de Chile con el cual se denomina a la bebida alcohólica consumida generalmente por las clases media y baja? del país. Consiste en la mezcla de vino con jugo (natural o artificial), se está indicando directamente los productos solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516880	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Guoxin Wu	Mixta	P PESAIL NUEVA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517163	Bastián Alex Carrasco Sánchez	Mixta	PROYECTO WRESTLING SERIES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables las expresiones o signos que contengan los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto que en su representación gráfica contiene en su disposición central la bandera de Chile.</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos para empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517253	Guerrero Olivos SpA , en representación de Sociedad Comercial de Logística y Transporte Transnet SpA	Mixta	TRAST	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1037007, marca TRUST, que distingue productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5; Registro N°1129491, marca TRUST, que distingue Tabaco; artículos para fumadores; cerillas, de la clase 34; Solicitud N°1501134, marca TRUST, que distingue Software; software de juegos de computador;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517259	Luis Alberto Manson Figueroa, en representación de comercializadora rustic chic spa	Mixta	Rustic chic	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "RUSTIC CHIC", la cual describe las características o cualidades de los productos y servicios solicitados, toda vez que el término "RUSTIC" se traduce al español como "Rústico" y que corresponde a un estilo especial de decoración relacionado con el campo y se acompaña del término "CHIC" que se traduce al español como "Elegante" y por tanto designa</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517268	Ronald Jonathan Santana Carvajal, en representación de Servicios Médicos y Profesionales Sánchez SpA	Mixta	Pericardio	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "PERICARDIO", en circunstancias que dicha expresión corresponde al nombre que recibe una membrana fibroserosa de dos capas que envuelve al corazón y a los grandes vasos separándolos de las estructuras vecinas. Forma una especie de bolsa o saco que cubre completamente al corazón y se prolonga hasta las raíces de los grandes vasos. Tiene dos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517302	Luz María Ortiz Domingo	Denominativa	Be Broker	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "BE BROKER", en circunstancias que "Broker" se traduce al español como "Corredor", que a su vez se define como "Mandatario que, como comerciante acreditado, actúa vendiendo o comprando por cuenta de uno o varios", de modo que resulta descriptivo de los servicios solicitados, sin que la adición del complemento "Be" que se traduce al español como "Ser",</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517304	Nicolás Esteban Moron Quiroz	Denominativa	Mecánico Aplicado	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "Mecánico Aplicado", en circunstancias que el término "Mecánico" se define como "Perteneiente o relativo a la mecánica", que a su vez se define como "Parte de la física que estudia el movimiento y el equilibrio de los cuerpos, así como de las fuerzas que los producen", mientras que la expresión "Aplicado" puede definirse como "Dicho de una ciencia:</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517321	Giancarlo Roma Chahud	Denominativa	Smart Doctor	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "SMART DOCTOR", la cual se traduce al español como "Doctor Inteligente", en circunstancias que "Doctor" puede definirse como "Médico u otro profesional especializado en alguna técnica terapéutica, como el dentista, el podólogo, etc.", e "Inteligente" se define como "Dotado de inteligencia", que a su vez se define como "Capacidad de entender o</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517327	Jose Ignacio Arevalo	Mixta	Urban Pet	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1371675, marca URBANPET, que distingue Juguetes para animales de compañía; juguetes para animales domésticos; juguetes para perros, de la clase 28.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517340	Simple Marcas SpA, en representación de BLACKWATER SpA	Mixta	BLACKWATER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1264245, marca BLACKWATER, que distingue Aguas minerales; Aguas minerales y gaseosas; Bebidas a base de frutas; bebidas sin alcohol; Bebidas y jugos de fruta; Cerveza ale, lager, stout y porter; cerveza de malta; Cervezas; Cervezas sin alcohol; Cocktails no-alcohólicos; Concentrados de jugo de frutas; mostos; Néctares de frutas; preparaciones para elaborar bebidas; zumos de frutas, de la clase 32; Bebidas alcohólicas excepto cerveza; Licores; vinos; Vinos espumosos, de la clase 33; Registro N°1362944, marca BW BLACK WATER, que distingue ropa de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517349	JONATHAN ALVAREZ LOBOS	Denominativa	LA MAFIA INC.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1295504, marca LA MAFFIA, que distingue Organización de actividades artísticas realizadas por un dueto (conjunto) musical; Producción musical; Servicios de composición musical; Servicios de compositores y autores de música, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517359	Claudia Reyes Perot	Denominativa	Ganaprotección	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "GANAPROTECCIÓN", en circunstancias que la expresión "GANA" corresponde a una conjugación del verbo "GANAR" que a su vez puede definirse como "Lograr o adquirir algo", y el término "PROTECCIÓN" se define como "Acción y efecto de proteger", es decir, "Amparar, favorecer, defender a alguien o algo", por lo que la marca solicitada</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517511	Enrique Aguayo Álvarez , en representación de CHILENA DE CAFES SPA	Mixta	CATUNAMBU	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos, servicios o establecimientos que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517531	Matías Iván Zuazagoitia Martínez	Denominativa	BAR LA DEHESA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el término "BAR LA DEHESA" siendo la definición del primer término "<i>Local en que se despachan bebidas que suelen tomarse de pie, ante el mostrador</i>" y el segundo corresponde a "<i>La Dehesa es un barrio de la comuna de Lo</i></p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517567	Verónica Andrea Quezada Saldaño, en representación de DALCAHUE PROPIEDADES SpA	Denominativa	Dalcahue Propiedades	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "PROPIEDADES", definido por la RAE como "Cosa que es objeto del dominio, sobre todo si es inmueble o raíz" y "DALCAHUE" que corresponde a "La ciudad de Dalcahue es la capital de la comuna de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517572	Verónica Andrea Quezada Saldaño, en representación de DALCAHUE PROPIEDADES SpA	Mixta	Dalcahue Propiedades	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "PROPIEDADES", definido por la RAE como "<i>Cosa que es objeto del dominio, sobre todo si es inmueble o raíz</i>" y "DALCAHUE" que corresponde a "<i>La ciudad de Dalcahue es la capital de la comuna de</i></p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517589	Gabriel Elias Pacheco Perez, en representación de Productora Total Deporte Limitada	Denominativa	Productora Total Deporte	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N° 1103078 Marca DEPORTE TOTAL Protege Servicios relativos a la educación y esparcimiento, aquellos cuyo fin es el entretenimiento, la diversión o el recreo de individuos; servicios para desarrollar las facultades mentales de personas o animales; servicios destinados a divertir o entretener; servicios de educación de individuos o de doma de animales; concursos. de la clase 41;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517609	Patricio Felipe Navarrete Villanueva, en representación de Comercializadora y Distribuidora Ravi SpA	Mixta	Ravi	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N° 847640 Marca RABIE Protege Servicios de venta al detalle de productos de las clases 1 a 34. de la clase 35; , Registro 1288026 Marca RABIE Protege Establecimiento comercial para la compra y venta de Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites para uso alimenticio, mermeladas. de la clase 29; Establecimiento comercial para la compra y venta de Café, té, cacao y sucedáneos del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517614	Camilo Andres Garcia, en representación de HMC SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD GARCIA SPA	Mixta	Healthy Medical Center	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "HEALTHY MEDICAL CENTER" cuya traducción al idioma español corresponde a "CENTRO MÉDICO SALUDABLE", tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos pues es</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517653	Paula Loreto Vásquez Silva, en representación de Asociación Skate Adaptado	Mixta	Skate Adaptado	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto el signo pedido Skate Adaptado, corresponde a un nuevo concepto que se define como aquella actividad deportiva, en este caso el skate que busca incluir a grupos de personas con capacidades diferentes. Busca otorgar una nueva vivencia física, emocional y social a las niñas, niños y jóvenes con discapacidad. (<a href="http://Skateboarding_y_diversidad:_Una_mirada_cultural,_formativa_y_deportiva_del_skate_adaptado_(unlp.edu.ar)">Skateboarding y diversidad: Una mirada cultural, formativa y deportiva del skate adaptado (unlp.edu.ar)</a>) Por lo que el consumidor medio (aquel que está</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517683	Francisco Jose Narvaez Gallo	Mixta	Lote C	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1248031. LOTTE. Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; Agencias de alquiler (propiedades inmobiliarias); tasación de antigüedades; administración de inmuebles; tasación de obras de arte; actividades bancarias; corretaje; inversión de capital; agencias de crédito; emisión de tarjetas de crédito; transferencia electrónica de fondos; descuento de facturas (factoraje); evaluación financiera (seguros, bancos, bienes inmuebles); patrocinio financiero; servicios de financiación; valoraciones fiscales; suscripción de seguros; consultoría</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517689	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de TUSTREAMING SERVICIOS WEB LIMITADA	Denominativa	tustreaming	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 951474. TU. Telecomunicaciones. Clase 38.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517887	IGNACIO MIGUEL MARTINEZ CORNEJO, en representación de CPS Technology Holdings LLC	Denominativa	El Alma De Tu Automovil	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 870928. ALMA, Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de enseñanza y de detección y/o transmisión de señales de radio y/o datos; aparatos para el registro, transmisión reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos aparatos e instrumentos de investigación científica para laboratorios. Clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517918	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de LINGUE INMOBILIARIA LIMITADA	Mixta	LINGUE INMOBILIARIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1078622 Marca LOS LINGUES Protege agencia inmobiliaria y servicios de administración de inmuebles y de desarrollo y gestión de proyectos inmobiliarios. de la clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517939	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Shenzhen Amos Sweets & Foods Co., Ltd.	Mixta	4D 3D+DELICIOUS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1072495 Marca ARCOR 4D Protege cafe, te, cacao y cafe artificial, arroz, tapioca, sagu, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517961	ATRIUM S.A., en representación de Instituto Inmobiliario De Chile SpA	Mixta	IICH INSTITUTO INMOBILIARIO DE CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1033315 Marca I I C INSTITUTO INMOBILIARIO DE CHILE Protege servicios de educación y de enseñanza, academias de educación, servicios de capacitación y enseñanza técnico profesional, servicios de enseñanza por correspondencia, cursos de capacitación y perfeccionamiento, servicios educacionales en todos sus grados, centro de formación técnica y profesional, realización de seminario, conferencias, charlas y eventos culturales y competencias deportivas. de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517977	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Tenzing Aguilar Obando	Mixta	Facu Family Pet	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1378382 Marca PET FAMILY Protege Agencias de exportación e importación, con exclusión de exportación e importación de productos de clase 5; Consultoría en técnicas de ventas y programas de ventas, con exclusión de técnicas de ventas y programas de ventas de productos de clase 5; Información de clasificación de ventas de productos, con exclusión de ventas de productos de clase 5; Presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista, con exclusión de presentación de productos de clase 5; Seguimiento del volumen de ventas para</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518006	Carlos López Vega, en representación de Consultora Carlos López Vega EIRL	Denominativa	Desierto Rock	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 805672 Marca HOTEL DEL DESIERTO Protege producción y organización de eventos deportivos, musicales, culturales y de entretenimiento. clubes de video, alquiler de equipos de audio y video. producciones audiovisuales y de audio. estudios de grabación y filmación; alquiler de películas y revistas. de la clase 41; Registro 1259769 Marca COLECTIVO TEATRO DESIERTO Protege Organización de eventos culturales y artísticos. de la clase 41 y Solicitud 1498409 Marca DESIERTOS Protege ICPA. Espectáculos teatrales y musicales proveídos en lugares de actuación; Organización</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518083	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Comercial HC Limitada	Mixta	GOOD [ SHEET ]	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f), "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518086	Felipe Andrés Maffioletti Celedón	Denominativa	Chile Drink	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por incluir la denominación de un Estado y tratarse de un conjunto indicativo, descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base a los elementos "Chile" y "Drink", el primeros de ellos correspondiente a la denominación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518151	Javiera Catalina Pino Garrido	Mixta	Autódromo Los Leones	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1145935 Marca LOS LEONES Protege Academias [educación]; capacitación profesional; consultoría en materia de formación, formación continua y educación; educación; formación y enseñanza; profesional (orientación -) [asesoramiento en educación o formación]; Psicopedagogía; servicios de educación e instrucción; servicios de entretenimiento, educación, recreación, instrucción, enseñanza y formación; servicios de formación profesional; servicios de formación, educación y enseñanza; educación básica, media y superior de la clase 41.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518236	Pablo Ernesto Metroz Holley, en representación de Soccer Camps United BV	Mixta	Soccer Camps United Chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1349477. Soccer Camps United. Academias [educación], clase 41</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518464	Fabian Alejandro Asenjo Gatica, en representación de VIDRIOFILM SpA	Denominativa	VF Vidriofilm	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1104191.</p> <p>BF. SERVICIOS DE CONSTRUCCION; SERVICIOS DE REPARACION, SERVICIOS DE INSTALACION, SERVICIOS DE MANTENCION DE TODO TIPO DE BIENES Y PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 12, clase 37</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518532	Marcelo Felipe Ekdahl Giordani, en representación de SLI Consultores Spa.	Denominativa	SLI Servicios Logísticos Ingeniería	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a SLI. Registro. 1283521. Acarreo; almacenaje de productos, con exclusión de productos de las clases 9, 10 y 11; almacenamiento, con exclusión de productos de las clases 9, 10 y 11; almacenamiento de mercancías, con exclusión de productos de las clases 9, 10 y 11; almacenamiento temporal de entregas; almacenamiento y reparto de productos, con exclusión de productos de las clases 9, 10 y 11; alquiler de embarcaciones; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de barcos; alquiler de camiones; alquiler de camiones y remolques; alquiler de contenedores de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518554	RAQUEL PRAXEDES ANDRADES MUÑOZ, en representación de R y A Integral Service Spa	Denominativa	velvet body	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1306379.</p> <p>VELVET. Servicios de baños turcos; servicios de salones de belleza; servicios de clínicas médicas; quiropráctica; servicios de peluquería; masajes; terapia física; servicios de manicura; cirugía estética; cirugía plástica; implantación de cabello; servicios de aromaterapia; servicios de sauna; servicios de solárium; servicios de bronceado artificial; servicios de spa; servicios de estilistas [visagistas]; servicios de visagistas; depilación con cera; Cuidados estéticos de los pies; Servicios para el cuidado del cabello; Servicios de masajes tradicionales</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518580	Francisco Benavides Dittborn	Denominativa	SercoHome	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1304680.</p> <p>CERKO. Servicios de construcción, dirección y supervisión de obras de construcción, servicios de pintura, empapelado, albañilería. Loteo y urbanización de terrenos para la construcción. Montaje, armado y ensamble de estructuras metálicas y no metálicas para construcción. Servicios de alquiler de herramientas o materiales de construcción, clase 37</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528050	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Álvaro Antonio Godoy Palma	Mixta	GG GREEN GOODS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto carente de distintividad. En efecto, "GREENGOODS", traducida desde el idioma inglés al español puede ser entendido como: "Bienes Verdes", lo cual informa al público consumidor acerca de una categoría originaria del concepto de negocios o economía verde, esto es aquellos que provienen de actividades económicas en las que se ofrecen bienes o servicios que generan impactos ambientales positivos y que, además, incorporan buenas prácticas ambientales, sociales y económicas con enfoque de ciclo de vida que contribuyen a la conservación del</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496977	Defiende tu Marca SpA, en representación de Macarena del Carmen Carrasco Olivares	Mixta	TOMMY DANTE	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra c) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables el nombre, el seudónimo o el retrato de una persona natural cualquiera, salvo consentimiento dado por ella o por sus herederos, si hubiera fallecido. Sin embargo, serán susceptibles de registrarse los nombres de personajes históricos cuando hubieran transcurrido, a lo menos, 50 años de su muerte, siempre que no afecte su honor.</p> <p>Que, con fecha 29 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido, apreciado en su conjunto, es intrínsecamente distintivo. Agrega que no incurre en la causal de irregistrabilidad descrita en la letra C) del artículo 20 de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que en virtud de lo dispuesto en la letra b) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N°19.039, la denominación de la marca previamente singularizada corresponde a un nombre de fantasía, es decir, no corresponde a ninguna persona natural o jurídica en particular, acompañándose la declaración jurada que lo acredita.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496997	Martínez y Rodas Asociados SpA, en representación de F&D TECNOLOGÍA SpA	Mixta	F&D TECNOLOGÍA	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20 de febrero de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1056471, Marca F&amp;D, Protege cajas de altavoces; altavoces; micrófonos; conductos acústicos; diafragmas [acústica]; auriculares; quevedos; programas informáticos [software descargable]; teléfonos móviles; celdas galvánicas. de la clase 9; .</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5. Que, con fecha 3 de marzo de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que dada la limitación solicitada, no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497041	DARÍO ANÍBAL CUADRA JUNES, en representación de Inversiones Alquimia SpA	Denominativa	FITPANTER	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1355287, marca FITPANTHER, que distingue Agentes limpiadores gastrointestinales; capsulas de ginseng de uso médico; cápsulas vacías para productos farmacéuticos; complementos alimenticios a base de aceite de linaza; complementos alimenticios a base de albúmina; complementos alimenticios a base de alginatos; complementos alimenticios a base de caseína; complementos alimenticios a base de enzimas; complementos alimenticios a base de germen de trigo; complementos alimenticios a base de glucosa; complementos alimenticios a base de jalea real; complementos alimenticios a base de lecitina; complementos alimenticios a base de levadura; complementos alimenticios a base de linaza; complementos alimenticios a base de proteínas; complementos alimenticios a base de semillas de lino; complementos alimenticios minerales; complementos nutricionales; complementos nutricionales de isoflavonas de soja; complementos probióticos; fibra dietética para ayudar a la digestión; fibras alimentarias; pastillas para adelgazar; pastillas supresoras del apetito; suplementos alimenticios a base de aceite de linaza; suplementos alimenticios a base de aceite de lino; suplementos alimenticios a base de albúmina; suplementos alimenticios a base de alginatos; suplementos alimenticios a base de caseína; suplementos alimenticios a base de enzimas; suplementos alimenticios a base de germen de trigo; suplementos alimenticios a base de glucosa; suplementos alimenticios a base de jalea real; suplementos alimenticios a base de lecitina; suplementos alimenticios a base de linaza; suplementos alimenticios a base de proteínas; suplementos alimenticios a base de semillas de lino; suplementos alimenticios minerales; suplementos dietéticos de ácido fólico; suplementos nutricionales; supresores del apetito para uso médico; vitaminas en gomitas, de la clase 5.</p> <p>2. Que, con fecha 25 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que la marca fundante de la observación de fondo pertenece al solicitante. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497089	Garrigues Chile SpA, en representación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADOS WEBOOST S.A.	Mixta	we boost Latam Venture Partners	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1156098, marca BOOST, que distingue Equipos de telecomunicaciones y comunicaciones, aparatos y sistemas para grabar, transmitir, recepcionar, procesar, recuperar, reproducir, manipular, analizar, tocar e imprimir sonidos, imágenes o datos, en especial radios portátiles, radios emisoras y receptoras, teléfonos y aparatos celulares, teléfonos y aparatos celulares digitales, teléfonos y aparatos móviles, radios de comunicación, beepers, radios portátiles de comunicación, receptores móviles de datos y sus aparatos; tarjetas inteligentes codificadas, en especial tarjetas inteligentes de prepago para teléfonos móviles, acceso a internet y tarjetas para llamar por teléfono; piezas para teléfonos celulares y aparatos para la comunicación en especial, fundas protectoras para teléfonos móviles, micrófonos y altoparlantes, teléfonos sin ganchos y fundas de teléfonos y tonos de timbres pregrabados descargables, software de video juegos interactivos de la clase 9. Registro N° 1160879, marca BOOST, que distingue Equipos de telecomunicaciones y comunicaciones, aparatos y sistemas para grabar, transmitir, recepcionar, procesar, recuperar, reproducir, manipular, analizar, tocar e imprimir sonidos, imágenes o datos, en especial radios portátiles, radios emisoras y receptoras, teléfonos y aparatos celulares, teléfonos y aparatos celulares digitales, teléfonos y aparatos móviles, radios de comunicación, beepers, radios portátiles de comunicación, receptores móviles de datos y sus aparatos; tarjetas inteligentes codificadas, en especial tarjetas inteligentes de prepago para teléfonos móviles, acceso a internet y tarjetas para llamar por teléfono; piezas para teléfonos celulares y aparatos para la comunicación, en especial, fundas protectoras para teléfonos móviles, micrófonos y altoparlantes, teléfonos sin ganchos y fundas de teléfonos y tonos de timbres pregrabados descargables, software para video juegos interactivos de la clase 9.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500519	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de MESON DIGITAL SPA	Mixta	MESON DIGITAL.CL	Con protección al conjunto. Sin protección a "DIGITAL" y a ".CL" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1511331	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Gonzalo Pablo Manuel Alfredo Sánchez Rivas	De movimiento	VIÑA LA TORINA	Con protección al conjunto y sin protección al término "VIÑA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1515702	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Ritter Schönbuch Vermögensverwaltungs GmbH & Co. KG.	Denominativa	CHOCOLATE LOVE	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHOCOLATE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1515984	Carlos Manuel Segura Rojo, en representación de Carlos Manuel Segura Rojo y Rodrigo Andrés Salinas Ahumada	Mixta	ENGINE START STOP LLAVEINTELIGENTE.CL	Con protección al conjunto. Sin protección a "LLAVEINTELIGENTE" y a ".CL" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1516022	Ana Lucia Cusihuaman Marin, en representación de MUNDOPLAGAS SpA	Mixta	MUNDO PLAGAS MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN	Con protección al conjunto. Sin protección al término "PLAGAS" y al conjunto "MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1516367	Cecilia Elizabeth Beltrán Pinto, en representación de Barron Vieyra International Spa	Mixta	HOUSE SOLUTIONS	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1516390	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de NATURAL ATMA S.A. DE C.V.	Mixta	NATURE KNOWLEDGE BEAUTY PERSEA APOTHECARY	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1516391	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de NATURAL ATMA S.A. DE C.V.	Mixta	NATURE KNOWLEDGE BEAUTY PERSEA APOTHECARY	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1516482	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Sociedad De Inversiones Cambas Limitada	Mixta	LIGHT TRIAD	
1516569	Luis Esteban Cabello Carreño	Mixta	OTAKU PELUZZA	Con protección al conjunto y sin protección al término "OTAKU" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1516614	Simón Badir Yagnam Salazar	Mixta	LK LE'KAYS	
1516632	Francisco José Velásquez Zanca	Denominativa	Frank Rolas	
1516697	SILVA ABOGADOS, en representación de SMARTFIT ESCOLA DE GINÁSTICA E DANÇA S.A.	Denominativa	TOTAL CLUB	
1516700	Gino Jovannie Figueroa Barra	Mixta	Geoaprendo	
1517311	Roberto Ignacio Mahana Vidal	Mixta	Crooks & Castles	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517329	Simple Marcas SpA, en representación de Play Spot Limitada	Mixta	Play Spot Inflables	Con protección al conjunto y sin protección al término "Inflables" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517334	Juan Pablo de la Jara Andrews, en representación de Jaime Domínguez Villanueva	Denominativa	FORCE TEMPLE	
1517344	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de PRO CINE SPA	Mixta	PRO CINE	Con protección al conjunto y sin protección al término "CINE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517351	Diego Ignacio Sporman Uribe, en representación de LA TIENDITA SORDA SpA	Denominativa	La tiendita sorda	Con protección al conjunto y sin protección al término "tiendita" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517354	Sebastián Alejandro Sain Puig, en representación de METALTEC S.A.	Mixta	METALTEC	
1517375	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Francesca Romano	Mixta	BOOK CITY	Con protección al conjunto y sin protección al término "BOOK" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517381	Pía Fernández Echagüe, en representación de Yesica Soledad Lanzaco Comba	Mixta	ÉXITO SUSTENTABLE	
1517384	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Papeles Gráficos Chile Limitada.	Mixta	PGC Papeles Gráficos Chile	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Papeles Gráficos" y "Chile" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517386	Alvaro Antonio Valencia Estrada	Denominativa	dood	
1517398	Marino Porzio Bozzolo , en representación de RENDIC HERMANOS S.A.	Denominativa	¡llegueeé! Unimarc.cl	Con protección al conjunto y sin protección al término ".cl" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517400	Marino Porzio Bozzolo , en representación de RENDIC HERMANOS S.A.	Mixta	¡llegueeé! Unimarc.cl	Con protección al conjunto y sin protección al término ".cl " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517544	Jorge Lisandro Patricio Mejías Pérez	Denominativa	FUENTE COLON	
1517571	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de SERVICIOS SANITARIOS Y DRENAJES HYG LIMITADA	Mixta	H&G Fontaneros	Con protección al conjunto y sin protección al término "Fontaneros" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517584	Claudia Paz Rozas Vasquez, en representación de Consultora Hominum SPA	Mixta	Hominum	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517585	Luis Ignacio Olmedo, en representación de Comercializadora y Distribuidora Hair Express SPA	Denominativa	ANOIA	
1517591	PABLO SAENZ DE SANTA MARIA P-C, en representación de JORGE ENRIQUE LEON BAEZ	Mixta	YO DEGUSTO	
1517592	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	BRESLER MONO HELADO	Con protección al conjunto y sin protección al término "HELADO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517598	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	BRESLER ORLY	
1517600	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	BRESLER ORLY	
1517601	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	BRESLER COSTA RAMA	
1517602	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	BRESLER FLIPY	
1517604	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	BRESLER MECANO MANJAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "MANJAR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517605	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	BRESLER MONO HELADO	Con protección al conjunto y sin protección al término "HELADO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517606	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	BRESLER AMBERRIES FRAMBUESA Y MORA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "FRAMBUESA" y "MORA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517612	Mario Antonio Farías Allimant, en representación de CUATRO CEROS SpA	Mixta	CUATRO CEROS	
1517625	CESAR ANTONIO PEREZ CORDERO	Denominativa	contadorcp	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "contador" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517635	MYRIAM ORELLANA SANZANA	Denominativa	TODO SOBRE	
1517639	Joel Alejandro Mitchell Contreras	Denominativa	Revolución Somoza	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517642	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Durman Esquivel S.A.	Mixta	FLEX FLOW	
1517654	Juan Pablo Botto Suazo	Denominativa	Ethermal	
1517656	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Turning Point Therapeutics, Inc.	Denominativa	POWTYROS	
1517657	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de PEPSICO, INC.	Denominativa	NOCHE DE PELICULAS	
1517681	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA OBLEA SUNY	Con protección al conjunto y sin protección al término "oblea" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517682	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA FRAC NARANJA	Con protección al conjunto y sin protección al término "naranja" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517684	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA SUNY	
1517685	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA MINI NIK	
1517686	Valentina Venturelli Santa María, en representación de Laboratorios Siegfried SAS - Colombia	Denominativa	SIEGFRIED	
1517691	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de FLO MAGAZACILIK VE PAZARLAMA ANONIM SIRKETI	Mixta	LUMBERJACK	
1517692	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de FLO MAGAZACILIK VE PAZARLAMA ANONIM SIRKETI	Mixta	X kinetix	
1517694	SILVA ABOGADOS, en representación de Belcorp SA	Denominativa	ÍMPETUS L'BEL	
1517695	SILVA ABOGADOS, en representación de Belcorp SA	Denominativa	L'BEL GENETIC-COMPLEX	Con protección al conjunto y sin protección al término "GENETIC-COMPLEX" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517696	SILVA Y CIA., en representación de Compañía Pisquera de Chile S.A.	Mixta	3 R	
1517697	CLAUDIO RENE BARRERA MOLINA	Mixta	D-A2 ARQUITECTOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "ARQUITECTOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517699	Juan Carlos Buvinic Alarcon	Denominativa	TERMAEDÉN	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517700	Juan Carlos Andrade Castro	Mixta	Full Garden Store Un mundo de amor verde	Con protección al conjunto y sin protección al término "Garden Store" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517701	Victoria Santis, en representación de Virginia Demaria Averill	Mixta	VIRGINIA DEMARIA COCINA Y MANUALIDADES	Con protección al conjunto y sin protección al término "COCINA Y MANUALIDADES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517702	SILVA Y CIA., en representación de Compañía Pisquera de Chile S.A.	Mixta	3R TRES ERRES	
1517703	SILVA Y CIA., en representación de Besalco S.A.	Denominativa	BESALCO ENERGÍA RENOVABLE	Con protección al conjunto y sin protección al término "ENERGÍA RENOVABLE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517705	SILVA Y CIA., en representación de Besalco S.A.	Denominativa	BESALCO ENERGÍA RENOVABLE	Con protección al conjunto y sin protección al término "ENERGÍA RENOVABLE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517706	SILVA Y CIA., en representación de Besalco S.A.	Denominativa	BESALCO ENERGÍA RENOVABLE	Con protección al conjunto y sin protección al término "ENERGÍA RENOVABLE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517707	SILVA Y CIA., en representación de Besalco S.A.	Denominativa	BESALCO ENERGÍA RENOVABLE	Con protección al conjunto y sin protección al término "ENERGÍA RENOVABLE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517708	SILVA Y CIA., en representación de Besalco S.A.	Denominativa	BESALCO ENERGÍA RENOVABLE	Con protección al conjunto y sin protección al término "ENERGÍA RENOVABLE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517711	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Salcobrand S.A.	Denominativa	FARMACIAS SB SALCOBRAND TU BIENESTAR NOS INSPIRA	
1517712	SILVA Y CIA., en representación de Besalco S.A.	Denominativa	BESALCO ENERGÍA RENOVABLE	
1517713	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑÍA- AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, en representación de SALCOBRAND S.A.	Denominativa	FARMACIAS SB SALCOBRAND TU BIENESTAR NOS INSPIRA	
1517714	Estudio Federico Villaseca y Compañía, en representación de Salcobrand S.A.	Denominativa	FARMACIAS SB SALCOBRAND TU BIENESTAR NOS INSPIRA	
1517715	SILVA Y CIA., en representación de Besalco S.A.	Denominativa	BESALCO ENERGÍA RENOVABLE	Con protección al conjunto y sin protección al término "ENERGÍA RENOVABLE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517716	Bélgica Alejandra Cantero Hernández, en representación de Construcciones Flabel Limitada	Denominativa	Flabel	
1517717	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de SALCOBRAND S.A.	Mixta	FARMACIAS SB SALCOBRAND	Con protección al conjunto y sin protección al término "FARMACIAS " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517718	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de SALCOBRAND S.A.	Mixta	FARMACIAS SB SALCOBRAND	Con protección al conjunto y sin protección al término "Farmacias" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517719	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de SALCOBRAND S.A.	Denominativa	SALCOBRAND	
1517720	Estudio Federico Villaseca Y Cia., en representación de SALCOBRAND S.A.	Denominativa	SB SALUD	Con protección al conjunto y sin protección al término "salud" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517721	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de SALCOBRAND S.A.	Mixta	RECETARIO MAGISTRAL SALCOBRAND	Con protección al conjunto y sin protección al término "RECETARIO MAGISTRAL " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517733	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	TOTTUS LIFE	
1517737	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	TOTTUS ORIGENES DE LO NUESTRO	
1517739	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	TOTTUS PREMIUM	
1517741	SILVA Y CIA., en representación de Besalco S.A.	Denominativa	BESALCO ENERGÍA RENOVABLE	Con protección al conjunto y sin protección al término "ENERGÍA RENOVABLE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517743	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON ZIGGY	
1517744	SILVA Y CIA., en representación de Empresas Penta SpA	Mixta	V	
1517745	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON ZIGGY	
1517749	SILVA Y CIA., en representación de Empresas Penta SpA	Mixta	V PENTA VIDA	
1517758	Jose Antonio Caraball Ugarte	Figurativa		
1517774	Jaime Daniel Zarate González, en representación de Rinde al 100 SpA	Figurativa		
1517785	Luis Andrés Valenzuela Cruzat, en representación de Ilustre Municipalidad de Tiltil	Mixta	Tiltil ILUSTRE MUNICIPALIDAD	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517787	Marilyn Nelida Paleo	Mixta	MORAZ	
1517791	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Viña del Mar	Mixta	UVM	
1517792	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Viña del Mar	Mixta	UVM	
1517796	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Viña del Mar	Mixta	UVM	
1517797	MAGDALENA DEL CARMEN MARTINEZ CEA	Figurativa		
1517798	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Viña del Mar	Mixta	UVM UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517800	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Viña del Mar	Mixta	UVM UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517802	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Viña del Mar	Mixta	UVM UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517803	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Viña del Mar	Mixta	UVM UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517805	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Viña del Mar	Mixta	UVM UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517807	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Viña del Mar	Mixta	UVM UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1517812	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Matureo SpA	Denominativa	MATUREO	
1517813	Juan Carlos Alarcón Vidal, en representación de FUNDACION ANTARTICA 21	Mixta	ILAN	
1517817	Esteban Alfredo Carreño Bascoli	Denominativa	SOEMSA	
1517830	Grupo Lagos SpA, en representación de Grupo Lagos SpA	Denominativa	Liquimax , Vivamos el Auténtico Ahorro.	
1517841	Az Y Compañía , en representación de Inversiones Dtg Spa y Inversiones Patagonia Spa	Mixta	E	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517842	Az Y Compañía , en representación de Inversiones Dtg Spa y Inversiones Patagonia Spa	Mixta	E	
1517848	Rodrigo Salinas Rivera	Figurativa		
1517920	fidel adrian ledezma chandia	Mixta	Minera Quintay	Con protección al conjunto y sin protección al término "Minera" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1517921	Camila Andrea Retamales Quiroz	Mixta	R&O Abogados	Con protección al conjunto y sin protección al término "Abogados" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1517936	Maria Francisca Serrano Basualdo, en representación de Medplastic SpA	Mixta	MEDPLASTIC	
1517970	Hernán Mauricio Novoa Rodríguez	Mixta	HNR ie HNR Ingeniería electrónica	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Ingeniería electrónica" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1517971	Bastián Javier López Millar, en representación de Inversiones López Santos SpA	Mixta	LT Life Test	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Life Test" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1517996	Zhocer Javier Bustos Valarezo	Mixta	STARSHIP GAMES	Con protección al conjunto y sin protección al término "GAMES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1518008	Javier Eduardo Arias Castillo	Mixta	COLECCION FM	Con protección al conjunto y sin protección al término "FM" individualmente considerado y sin protección a las demás palabras y guarismos insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1518011	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de MABU S.A.	Mixta	MABÚ	
1518012	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de MABU S.A.	Mixta	MABÚ	
1518013	Álvaro Javier Arrau Toral, en representación de Comercial y Servicios Aurora SpA	Mixta	Pámpana	
1518024	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y REPRESENTACION CESAR RODRIGO ALARCON NUMHAUSER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Mixta	MILENARIA CHILE	Con protección al conjunto y sin protección a "Chile" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518066	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Figurativa		
1518070	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Agencia Comunicación, Deporte y Turismo SpA	Mixta	Chillsport	
1518093	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Julio Alfonso Jopia Morales	Mixta	T P TRAVEL PATAGONIA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "TRAVEL" y "PATAGONIA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518125	Jordan Alejandro Sepúlveda Lazo	Denominativa	Sepúlveda Ingeniería	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ingeniería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518126	Eduardo Antonio Miranda Ruiz	Mixta	Optica Altavision	Con protección al conjunto, sin protección al término "Optica" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518147	Carmen Begoña Hernández Muñoz, en representación de Espacio Aine SpA	Mixta	Espacio Aine	
1518149	Cristóbal Roberto Pereira Garretón, en representación de Blockchain Summit Latam SpA	Mixta	BLOCKCHAIN Summit LatAm	Con protección al conjunto, sin protección al término "BLOCKCHAIN" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518150	Cristobal Roberto Pereira Garretón, en representación de Blockchain Summit Latam SpA	Mixta	BLOCKCHAIN Summit LatAm	Con protección al conjunto, sin protección al término "BLOCKCHAIN" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518155	José Lorenzo Torres García	Denominativa	El Rey del Terremoto	Con protección al conjunto y sin protección al término "Terremoto" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518161	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BROWN-FORMAN CORPORATION	Denominativa	RESERVED FOR EVERYONE	
1518162	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BROWN-FORMAN CORPORATION	Denominativa	RESERVADO PARA TODOS	
1518189	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de AIKO LOGIC SPA	Denominativa	Fuel explorer	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518213	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de CPS Technology Holdings LLC	Denominativa	LTH HI-TEC	Con protección al conjunto y sin protección a "HI-TEC" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518361	Patricio Edgardo Celis Morales, en representación de Electroharma Energy Consulting	Mixta	Electroharma Energy Consulting	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Electro" y los términos "Energy Consulting", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1518428	Rodrigo Cooper Cortés, en representación de COMPAGNIE FINANCIERE ET DE PARTICIPATIONS ROULLIER	Denominativa	DUO MAXX	
1518456	Carlos Manuel Reyes Suárez	Mixta	ATRIAMAN	
1518471	Karin Andrea Vasquez Gutierrez, en representación de Eudys Alexandra Navarro Cuevas	Mixta	PINSYORK	
1518476	José Manuel Rodríguez Leal	Mixta	RTT Red Traumatológica Talca	Con protección al conjunto y sin protección al término "RTT Red Traumatológica Talca", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1518482	Defiende tu Idea SpA, en representación de Javier Guillermo Quiroz Derpsch	Mixta	XRIDE	Con protección al conjunto y sin protección al término "RIDE", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518488	Alexis Alberto Parada Suárez	Denominativa	Matecomic	
1518509	Zhiqiang Wang	Denominativa	initiative	
1518534	Enrique Dellaiori Morales, en representación de GUILLERMO MATUS EVANS	Denominativa	CAMDARIN	
1518546	Guillermo Lorenzo Contreras Maldonado	Denominativa	Banda Wiracocha	Con protección al conjunto y sin protección al término "BANDA", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518549	Jaime Leonardo Pacheco Jara	Mixta	NN	
1518559	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de EXPORTADORA SUBSOLE S.A.	Mixta	SUBSOLE	
1518562	Eliás Adolfo Mendoza Ramírez, en representación de INVERSIONES M SpA	Mixta	LA REINA ROJA	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518565	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de M.C. García Importaciones y Exportaciones Limitada	Mixta	TAURI	
1518566	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de M.C. García Importaciones y Exportaciones Limitada	Mixta	TAURI	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518568	YESICA DEL CARMEN YARAD JADUE, en representación de JORGE ODEH Y CIA LTDA.	Denominativa	énfasis	
1518569	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de M.C. García Importaciones y Exportaciones Limitada	Mixta	TAURI	
1518570	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de M. C. García Importaciones y Exportaciones Limitada	Mixta	TAURI	
1518572	Rubén Eduardo Méndez Placencia	Mixta	Tapél	
1518582	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de M. C. García Importaciones y Exportaciones Limitada	Mixta	TAURI	
1518591	Cristian Ariel Cancino Neira, en representación de Black Soul SpA	Mixta	Black Soul	
1518594	Evila Valentina León González	Denominativa	La Murunga	
1518696	carlos alberto vilchez salazar, en representación de VC GROUP SpA	Mixta	DÍKEKS	
1518698	DAVID ANTONIO MARAMBIO ASTORGA, en representación de Sylvia Del Carmen Astorga Fernandez	Mixta	DREAMS CLINIC & ESTHETIC	Con protección al conjunto y sin protección a "CLINIC & ESTHETIC" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518715	Vicente Aparicio Stockebrand	Denominativa	SENSATOS	
1518717	Nelson Alberto Matamala Nieto	Denominativa	GEOTRADER	
1518725	Patricio Edgardo Celis Morales, en representación de Electroharma Energy Consulting	Mixta	ElectroDharma	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Electro" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518728	CARMEN GLORIA ESCOBAR JARA, en representación de IMPORTADORA E INVERSIONES VR SPA.	Mixta	Dr.Jack Nutrition	
1518745	JOHN HARBY CORDOBA DOMINGUEZ, en representación de OPTOMETRICA SPA	Denominativa	OPTOMEDIS	
1518761	Yoselin Andrea Vargas Aro, en representación de SERVICIOS DE SUPERMERCADO ROLANDO ANDRES TORRES VIÑALS E.I.R.L	Mixta	VIÑALS	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518763	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de DALMATAS SPA	Mixta	DALMATAS	
1518764	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Alma Inversiones Spa	Mixta	Mi Pequeño Caserío	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518767	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Servicios Ónnice Spa	Mixta	Ónnice	
1519682	Simple Marcas SpA, en representación de Karla Andrea López Ocaranza y Nicolás Eduardo Villarroel Porzio	Mixta	SaliSucre Gastronomía	Con protección al conjunto y sin protección al término "Gastronomía" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1519683	Maria Jose Arancibia Obrador, en representación de Universidad Autónoma De Chile	Denominativa	Ediciones Universidad Autónoma de Chile	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Ediciones", "Universidad" y "Chile" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1519687	Maria Jose Arancibia Obrador, en representación de Universidad Autónoma De Chile	Mixta	EDICIONES Universidad Autónoma de Chile	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Ediciones", "Universidad" y "Chile" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1519689	Maria Jose Arancibia Obrador, en representación de Universidad Autónoma De Chile	Mixta	EDICIONES Universidad Autónoma de Chile	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ediciones", "Universidad" y "Chile" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519690	Simple Marcas SpA, en representación de Williams Sebastián Urrea Hernández	Mixta	W MOTORCHILE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "MOTOR" y "CHILE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1519692	Maria Jose Arancibia Obrador, en representación de Universidad Autónoma De Chile	Denominativa	Ediciones Universidad Autónoma de Chile	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ediciones", "Universidad" y "Chile" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991128773	Kailuweit & Uhlemann Patentanwälte Partnerschaft mbB, en representación de Develey Holding GmbH & Co. Beteiligungs KG	Denominativa	DEVELEY	
991148997	FUMERO S.r.l., en representación de SIPCAM OXON S.P.A.	Mixta	SIPCAM	
991202182	David Milward	Denominativa	Workaway	
991216651	Robert B.G. Horowitz, Esq. Baker & Hostetler LLP, en representación de HEALTHTEX APPAREL CORP	Denominativa	HEALTHTEX	
991370730	REGIMBEAU, en representación de FÉDÉRATION FRANÇAISE DE TENNIS	Mixta	RG ROLAND GARROS	
991455861	GEVERS SA, en representación de EHALE	Denominativa	HEXA	
991582338	AJ PARK, en representación de Venturefruit Global Limited	Denominativa	JOLI	
991636672	ADVOKATBYRÅN GULLIKSSON AB, en representación de Tranter International AB	Denominativa	TRANTER	
991658191	Phillips & Leigh, en representación de Daler-Rowney Limited	Denominativa	DALER ROWNEY	



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991670538	Aleksandra S. Sokolova, en representación de Yandex LLC	Denominativa	Meteum	
991671040	LORENZ & KOLLEGEN Patentanwälte Partnerschaftsgesellschaft mbB, en representación de Fohhn Audio AG	Denominativa	Fohhn	
991676838	Robin Rossenfeld Patent Partners, LLC, en representación de THE KYJEN COMPANY, LLC	Denominativa	PETSTAGES	
991677592	ADVOKATBYRÁN GULLIKSSON AB, en representación de Tranter International AB	Denominativa	Tranter FullServ	
991678447	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Dynamic Color, Inc.	Denominativa	STENCIL MAGIC	
991682690	Max Moskowitz Ostrolenk Faber LLP, en representación de PAJ, Inc.	Denominativa	SCAMPER & CO	
991683148	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	APPLE MESSSAGES FOR BUSINESS	
991683651	MERKENBUREAU KNIJFF & PARTNERS B.V., en representación de Intervet International B.V.	Denominativa	DEFENTRA	
991684024	Jessica L. Rothstein Goodwin Procter LLP, en representación de BridgeBio Pharma, Inc.	Denominativa	ATTRUBY	
991684032	BERGGREN OY, en representación de Faron Pharmaceuticals Oy	Denominativa	BEXCLEVY	
991684120	MLT AIKINS LLP, en representación de GHC Systems Inc.	Mixta	SURFACE HAIR HEALTH ART BASSU	
991684197	Weickmann & Weickmann Patent- und Rechtsanwälte PartmbB, en representación de SOMIC Verpackungsmaschinen GmbH & Co. KG	Denominativa	somic	
991684199	Nanjing Tranfan Intellectual Property Law Office, en representación de NanTong Acetic Acid Chemical Co., Ltd.	Mixta	NTAAC	
991684845	Jessica L. Rothstein Goodwin Procter LLP, en representación de BridgeBio Pharma, Inc.	Denominativa	ATTRUVIQ	
991684846	Jessica L. Rothstein Goodwin Procter LLP, en representación de BridgeBio Pharma, Inc.	Denominativa	BEYONTTRA	
991684890	Chang Tsi & Partners, en representación de ZHEJIANG GEELY HOLDING GROUP CO., LTD.	Figurativa		
991684891	Chang Tsi & Partners, en representación de ZHEJIANG GEELY HOLDING GROUP CO., LTD.	Mixta	LIVAN	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991685138	ANGEL PONS ARIÑO, en representación de All Sins Luxury 18K International, S.L.	Mixta	ALL SINS 18K LUXURY COSMETICS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "LUXURY COSMETICS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991686317	ONDA Makoto, en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)	Denominativa	BEYOND ZERO	
991686924	TAYLOR WESSING, en representación de Tama Group	Denominativa	Innovent	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1340745	Silva y Cía., en representación de Meta Platforms, Inc.	Denominativa	FB	Número de Registro: 1393480
1351165	Estudio Villaseca y Cía., en representación de Peacock TV LLC	Mixta	peacock	Número de Registro: 1393672
1355440	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Libra Association	Figurativa		Número de Registro: 1393481
1356204	PCM Abogados Limitada, en representación de CleanSpace IP Pty Ltd	Denominativa	CleanSpace	Número de Registro: 1393673
1359664	Estudio Villaseca y Cía., en representación de Six Continents Limited	Denominativa	SIX SENSES	Número de Registro: 1393674
1375981	Estudio Villaseca y Cía., en representación de The Church of Jesus Christ of Latter-day Saints, a Utah corporation sole	Sonora		Número de Registro: 1393675
1377870	Estudio Villaseca y Cía., en representación de Ideal Industries Networks Limited	Denominativa	TREND NETWORKS	Número de Registro: 1393676
1403539	Alessandri & Compañía, en representación de Bridgestone Corporation	Mixta	BRIDGESTONE T&DPaaS	Número de Registro: 1393677
1431355	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AWS ACTIVATE	Número de Registro: 1393482
1434511	Silva y Cía., en representación de Volvo Trademark Holding AB	Denominativa	VOLVO PENTA	Número de Registro: 1393483
1457069	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Nlmk International B.V.	Mixta	NLMK	Número de Registro: 1393484
1457198	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Nlmk International B.V.	Denominativa	NLMK	Número de Registro: 1393485
1457385	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Wurth International AG	Denominativa	W-MAX	Número de Registro: 1393678
1462722	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de DP World FZE	Figurativa		Número de Registro: 1393679
1470393	Marino Porzio, en representación de AquaGen AS	Figurativa		Número de Registro: 1393680
1472485	Omar Astorga Baez, en representación de Gonzalez Diseño Local SpA	Mixta	Cuarentatacos	Número de Registro: 1393652
1474282	PCM Abogados Limitada, en representación de Titan International, Inc.	Denominativa	AGRAVANTAGE	Número de Registro: 1393681
1477100	Claudio Alejandro Guerra Gaete, en representación de Get It Now, S.L.	Mixta	EBOOKING.COM SLEEP EVERYWHERE	Número de Registro: 1393486



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477116	Josue Manuel Guerrero Bordones , en representación de The Cloud Solution SpA	Mixta	klinikapp	Número de Registro: 1393682
1477487	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Comercial y Productora de Eventos Jeremias Ltda.	Denominativa	SOBRE RUEDAS	Número de Registro: 1393487
1478562	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Comercial Austral Pan y Miel Ltda.	Mixta	PAN Y MIEL	Número de Registro: 1393683
1481232	Johansson & Langlois, en representación de Gong Cha Global Limited	Mixta	Gongcha	Número de Registro: 1393488
1481345	MGA Abogados SPA, en representación de Carolina Pia Gutierrez Ojeda	Denominativa	Meat Master	Número de Registro: 1393489
1482652	Marino Porzio, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	GS9	Número de Registro: 1393684
1482656	Marino Porzio, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	GS10	Número de Registro: 1393685
1482657	Marino Porzio, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	GS20	Número de Registro: 1393686
1482672	Johansson & Langlois, en representación de Mazda Motor Corporation	Figurativa		Número de Registro: 1393490
1483289	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Farmabarrío SpA	Mixta	FB FarmaBarrio	Número de Registro: 1393687
1483863	Estudio Carey Ltda., en representación de Bodytrainer SpA	Mixta	BodyTrainer	Número de Registro: 1393688
1484219	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Avery Dennison Corporation	Denominativa	CLEANFLAKE	Número de Registro: 1393689
1484475	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Han, Sang Un	Mixta	BUBBLE MON	Número de Registro: 1393690
1488216	Silva y Cía., en representación de Sargent Agrícola Limitada	Denominativa	TECMAQ	Número de Registro: 1393491
1488462	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Agrosystems S.A.	Mixta	AGROSYSTEMS	Número de Registro: 1393492
1488902	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de Willmedia Servicios, Importaciones y Tecnología SPA	Mixta	includvet	Número de Registro: 1393691
1488931	Fabián Ignacio Aravena Canales, en representación de Triple Impacto Ingeniería SPA	Mixta	3IS INGENIERIA SOSTENIBLE	Número de Registro: 1393692
1489757	Patrice Alberto Boggiano Pereda	Mixta	KIWI	Número de Registro: 1393493
1490653	Estudio Carey Ltda., en representación de Altunis - Trading, Gestão E Serviços, Sociedade Unipessoal, Lda.	Denominativa	CIPRIANI	Número de Registro: 1393494
1490750	Carmen Gloria Escobar jara , en representación de Otec Jose Rivera Fuentes E.I.R.L.	Mixta	ALTYSEG	Número de Registro: 1393693



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491687	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	FIRE TV OMNI	Número de Registro: 1393694
1492307	Cristian Eduardo Yrarrázaval Wacquez, en representación de Comercial Carbomin Ltda.	Mixta	CARBOMIN	Número de Registro: 1393495
1492583	Johansson & Langlois, en representación de Deutsche Transnational Trustee Corporation, INC.	Mixta	GUST.	Número de Registro: 1393695
1492957	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Magotteaux International sa	Mixta	MagoSense	Número de Registro: 1393696
1493427	Alessandri & Compañía, en representación de Metrogas S.A.	Mixta	M METROGAS	Número de Registro: 1393496
1493854	Alessandri & Compañía, en representación de Pfizer INC.	Denominativa	EDIRAI	Número de Registro: 1393497
1493860	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de L'oreal	Mixta	IT COSMETICS CONFIDENCE AT WORK	Número de Registro: 1393498
1493964	Ettore José Pruzzo Valencia	Mixta	Fratelli e Amici	Número de Registro: 1393697
1494195	Johansson & Langlois, en representación de Alix Avien Kozmetik Sanayi Ticaret Anonim Sirketi	Mixta	ALIX A VIEN	Número de Registro: 1393499
1494329	Alessandri & Compañía, en representación de Nhoa S.A.	Denominativa	NHOA	Número de Registro: 1393500
1494381	Silva Abogados, en representación de Acadia Pharmaceuticals, Inc.	Denominativa	DAYBUE	Número de Registro: 1393501
1494383	Silva Abogados, en representación de Acadia Pharmaceuticals, Inc.	Denominativa	JUBRYTON	Número de Registro: 1393502
1494384	Silva Abogados, en representación de Acadia Pharmaceuticals, Inc.	Denominativa	YULINXUS	Número de Registro: 1393503
1494458	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Constructora Osvaldo Ugas SpA	Mixta	B CONSTRUCTORA BUSTAMANTE	Número de Registro: 1393504
1494529	Sargent & Krahn, en representación de Novo Nordisk Health Care AG	Denominativa	MixPro	Número de Registro: 1393698
1494538	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Génesis Global Technology Limited	Denominativa	BUY TO BUILD	Número de Registro: 1393505
1494711	E-Marcas SPA, en representación de Francisco Dionicio Quintana Lizama	Mixta	QUINRRY	Número de Registro: 1393699
1494736	David Ramón Almarza Vásquez, en representación de Peter Alejandro Retamales Ramírez	Denominativa	PR ARREGLATODO.CL	Número de Registro: 1393653



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495499	Ignacio Andrés Gutiérrez Espinoza, en representación de Servicios de Ingeniería, Ignacio Andrés Gutiérrez Espinoza EIRL	Denominativa	INGEK	Número de Registro: 1393700
1495630	Juan Carlos Eduardo Gómez Mateluna	Mixta	Dulce Bebé Store	Número de Registro: 1393654
1495681	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Kinesiología Integral Emporio K Limitada	Mixta	EMPORIO K	Número de Registro: 1393506
1495682	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Bendito Cafe SPA	Mixta	BISTREA CAFETERÍA	Número de Registro: 1393507
1495705	Evelyn del Carmen Garay Alvarado	Mixta	CRIA	Número de Registro: 1393701
1495738	Díaz Donoso & Cía. SpA, en representación de Multisafe SpA	Mixta	MULTISAFE by APBZ	Número de Registro: 1393702
1496134	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Agencia de Publicidad Corazón y Cerebro Limitada	Denominativa	CORAZÓN Y CEREBRO	Número de Registro: 1393703
1496272	Covarrubias & Cía., en representación de Shanghai Jidu Automobile Co., Ltd.,	Figurativa		Número de Registro: 1393508
1496552	Estudio Carey Ltda., en representación de Mostos del Pacífico SpA	Mixta	MOSTOS PACIFICO	Número de Registro: 1393704
1496814	Carmen Gloria Escobar jara, en representación de Sabra Gestión Inmobiliaria SpA	Mixta	Sabra Gestión Inmobiliaria	Número de Registro: 1393509
1497276	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Jepro SpA	Mixta	S SICURO	Número de Registro: 1393510
1497289	Silva y Cía., en representación de Illinois Tool Works Inc.	Denominativa	300RTC	Número de Registro: 1393511
1497751	Silva Abogados, en representación de 7Pets Comercial Do Brasil S.A.	Denominativa	VIVA VERDE!	Número de Registro: 1393512
1498098	Silva Abogados, en representación de Skinstore S.A.	Mixta	i-THREAD	Número de Registro: 1393513
1498473	Silva Abogados, en representación de Kangu Transportes Ltda.	Figurativa		Número de Registro: 1393514
1498498	Silva y Cía., en representación de Enel S.p.A.	Mixta	enel x way	Número de Registro: 1393515
1498518	Silva y Cía., en representación de Enel S.p.A.	Mixta	enel x way	Número de Registro: 1393516
1498520	Silva y Cía., en representación de Enel S.p.A.	Mixta	x way	Número de Registro: 1393517
1498522	Silva y Cía., en representación de Enel S.p.A.	Figurativa		Número de Registro: 1393518
1498524	Silva y Cía., en representación de Enel S.p.A.	Denominativa	ENEL X WAY	Número de Registro: 1393519
1498525	Silva y Cía., en representación de Enel S.p.A.	Denominativa	XWAY	Número de Registro: 1393520
1498527	Silva y Cía., en representación de Enel S.p.A.	Denominativa	X WAY	Número de Registro: 1393521



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498529	Silva Abogados, en representación de Fastenal IP Company	Denominativa	ORMADUS	Número de Registro: 1393522
1498659	Alessandri & Compañía, en representación de Viña Futaleufu Limitada	Denominativa	AERIS	Número de Registro: 1393523
1498677	Estudio Carey Ltda., en representación de Mondial Forni S.P.A.	Mixta	MF	Número de Registro: 1393705
1498679	Silva Abogados, en representación de Allergika Chile SPA	Mixta	A Allos Balance	Número de Registro: 1393706
1498919	Francisca Garmenides Morales Del Rosario , en representación de Integralmed Servicios Integrales de Salud SpA	Figurativa		Número de Registro: 1393524
1499252	Silva & Cia., en representación de Fundación Campana	Mixta	Becas Roberto Rocca	Número de Registro: 1393525
1499253	Silva & Cia., en representación de Fundación Campana	Mixta	Roberto Rocca	Número de Registro: 1393526
1499354	Silva Abogados, en representación de Gustopharma Consumer Health S.L.	Denominativa	PROSTAPHYTOL	Número de Registro: 1393527
1499429	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Neuropeques SPA	Mixta	NEUROPEQUES	Número de Registro: 1393707
1499726	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Ingeniería y Consultoría Ambiental Piensa SPA	Mixta	PIENSAMBIENTE	Número de Registro: 1393528
1499799	Eduardo Andrés Carrasco Buvinic, en representación de Inversiones Sepulveda E Hijos Colectiva Civil	Mixta	SV SANTO AIRE FOOD & DRINK	Número de Registro: 1393655
1499848	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de SureFlap Ltd	Denominativa	PETNOLOGÍA	Número de Registro: 1393529
1500672	Silva Abogados, en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	FELICES LOS 6	Número de Registro: 1393530
1500702	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Tuio S.A.S	Mixta	RENTING TUIO	Número de Registro: 1393708
1500789	Robert Tauss	Mixta	Tauss Bräu	Número de Registro: 1393789
1501020	García Parot y Compañía SPA, en representación de Vivo Mobile Communication Co., Ltd.	Denominativa	X Play	Número de Registro: 1393531
1501356	Silva y Cia., en representación de Chubb INA Holdings Inc.	Denominativa	BLINK BY CHUBB	Número de Registro: 1393532
1501365	Juan Ignacio Ureta Frías	Denominativa	LIKE KIDS	Número de Registro: 1393533
1501471	Sargent & Krahn, en representación de Sennics Co., Ltd.	Denominativa	Sifunsin	Número de Registro: 1393709
1501473	Sargent & Krahn, en representación de Sennics CO., LTD.	Denominativa	Sifunsin	Número de Registro: 1393710
1501474	Sargent & Krahn, en representación de Sennics CO., LTD.	Denominativa	Sirantant	Número de Registro: 1393711



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501791	Isabel Margarita Cristina Besser Altamirano, en representación de Comercializadora Herbarmar Limitada	Denominativa	DefenSea	Número de Registro: 1393712
1501837	AR Consulting SPA, en representación de Qingdao Thunderobot Technology Co., Ltd.	Mixta	THUNDEROBOT	Número de Registro: 1393713
1501967	Sargent & Krahn, en representación de Jungheinrich Aktiengesellschaft	Denominativa	POWERCUBE	Número de Registro: 1393714
1502461	Johansson & Langlois, en representación de Huons Bio Pharma Co., Ltd.	Denominativa	HUTOX	Número de Registro: 1393534
1502478	Jorge Sebastián Garáte Apiolaza	Mixta	F FINDRAW	Número de Registro: 1393715
1502704	Sargent & Krahn, en representación de Bausch + Lomb Ireland Limited	Denominativa	AMVISC	Número de Registro: 1393716
1502713	Silva Abogados, en representación de Aldo Group International AG.	Denominativa	ALDO	Número de Registro: 1393535
1502714	Silva Abogados, en representación de Aldo Group International AG.	Denominativa	CALL IT SPRING	Número de Registro: 1393536
1502836	Jorge Garay Pérez, en representación de Seedtag Advertising S.l.	Mixta	SEEDTAG	Número de Registro: 1393537
1503090	Johansson & Langlois, en representación de Inversiones Valcan Ltda.	Denominativa	VCC	Número de Registro: 1393538
1503091	Johansson & Langlois, en representación de Inversiones Valcan Ltda.	Denominativa	VCC Nature Farm	Número de Registro: 1393539
1503325	Estudio Carey Ltda., en representación de Société Des Produits Nestlé S.a.	Denominativa	COMIDAMED	Número de Registro: 1393717
1503386	Valeria Alejandra Uribe Toha	Mixta	MÁS50	Número de Registro: 1393718
1503848	Silva y Cía., en representación de Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A.	Denominativa	SELADRAG	Número de Registro: 1393540
1503850	Silva y Cía., en representación de Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A.	Denominativa	PIMODRAG	Número de Registro: 1393541
1503869	Sargent & Krahn, en representación de Ninety One Global Limited	Denominativa	NINETY ONE FOR TOMORROW	Número de Registro: 1393719
1503873	Sargent & Krahn, en representación de Ninety One Global Limited	Denominativa	NINETY ONE FOR TOMORROW	Número de Registro: 1393720
1503908	Estudio Carey Ltda., en representación de Société Des Produits Nestlé S.a.	Denominativa	NESTILLY	Número de Registro: 1393788



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504146	Francisca María José Godoy Soto, en representación de Anager Propiedades Spa	Mixta	Anager	Número de Registro: 1393721
1504340	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de Asesorías E Inversiones Colombara Spa	Denominativa	Colombara	Número de Registro: 1393722
1504341	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de Asesorías E Inversiones Colombara Spa	Denominativa	Colombara Estrategia Legal	Número de Registro: 1393723
1504467	Ricardo Andrés Nass Vásquez	Mixta	Dulcería & Emporio La Trinidad	Número de Registro: 1393724
1504607	Pablo Ignacio Astete Morales, en representación de Sociedad Gestión De Recolectores Sustentables SpA	Denominativa	ConectaRecicla	Número de Registro: 1393656
1504637	Marino Porzio , en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	Ruta del Ahorro	Número de Registro: 1393725
1504643	Suiling Yufeng Chau Araneda	Mixta	CAZADORA DE EMPRENDEDORES	Número de Registro: 1393726
1504675	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Eliana Luisa Del Carmen Cortés Larenas	Mixta	MI CASITA DE TÉ	Número de Registro: 1393657
1504863	Danni Nicolle Arancibia Pangrazzi	Denominativa	PLANT MOM	Número de Registro: 1393542
1504865	Zhengduo Lou	Figurativa		Número de Registro: 1393543
1505216	Johansson & Langlois , en representación de Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	Denominativa	MITOGUT	Número de Registro: 1393544
1505228	Felipe Danilo Gutiérrez Navarro	Mixta	FELROS	Número de Registro: 1393727
1505359	Paul Guillaume Juppet Rodríguez, en representación de A2a Experience Spa	Mixta	ALPS 2 ANDES	Número de Registro: 1393728
1505604	Mauricio Alejandro Botarro Valdés, en representación de Maub Ingeniería Spa	Denominativa	MAUBO	Número de Registro: 1393658
1505673	Nicolás Ignacio Igor Carrasco, en representación de Vinicola Nicolas Igor Carrasco E.I.R.L.	Mixta	Rivera de Lonquén	Número de Registro: 1393729
1505716	Ignacio Javier Mattar Martínez, en representación de Johnson Matthey Davy Technologies Limited	Denominativa	HyCOsyn	Número de Registro: 1393730
1505773	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Pfizer INC.	Denominativa	RYTISMO	Número de Registro: 1393545
1505775	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Pfizer INC.	Denominativa	ABRYSVO	Número de Registro: 1393546
1505922	Fernando Fernández Tellería, en representación de Celltrion, INC.	Mixta	V	Número de Registro: 1393731
1506094	Sargent & Krahn, en representación de Toughbuilt Industries, Inc.	Denominativa	TOUGHBUILT	Número de Registro: 1393732



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506191	Álvaro Rodrigo Inzunza González, en representación de Develti SpA	Denominativa	DEVELTI	Número de Registro: 1393733
1506423	Claudio Patricio Corvalán Yáñez	Mixta	INCAPROF	Número de Registro: 1393787
1506977	Sargent & Krahn, en representación de Acetum S.P.A	Denominativa	MAZZETTI	Número de Registro: 1393734
1507537	Karen Alexandra Espinoza Godoy	Denominativa	CuraKit	Número de Registro: 1393735
1507615	Silva y Cía. , en representación de Caribbean Electronic Ent, Inc.	Mixta	soundbarrier	Número de Registro: 1393547
1507616	SILVA Y CIA., en representación de Insigniam Holding LLC	Denominativa	IQ INSIGNIAM QUARTERLY	Número de Registro: 1393548
1507617	SILVA Y CIA., en representación de Insigniam Holding LLC	Mixta	iQ Insigniam QUARTERLY	Número de Registro: 1393549
1507619	SILVA Y CIA., en representación de Insigniam Holding LLC	Denominativa	INSIGNIAM QUARTERLY	Número de Registro: 1393550
1507709	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inversiones O&G SpA	Mixta	MR. PANZER	Número de Registro: 1393736
1507715	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Amch Store SPA	Mixta	AM STORE GARAGE	Número de Registro: 1393551
1507953	Rafael Jesús Ortega Castro	Mixta	REFUGIO ENTRENAMIENTO	Número de Registro: 1393659
1508046	Constanza Loreto Rocuant Damianovic, en representación de Epi MC SpA	Denominativa	Quantum Security	Número de Registro: 1393552
1508053	Francisco José Cárdenas Dutilh, en representación de Francisco Venegas Elaboracion De Productos E.i.r.l	Denominativa	Santo Cerdo	Número de Registro: 1393553
1508265	Paloma Montserrat Díaz Robles	Figurativa		Número de Registro: 1393554
1508466	Benjamín Cristóbal Ignacio Muñoz Escobedo	Mixta	Webizy	Número de Registro: 1393555
1508594	Jonatan Alexis Torres Silva	Mixta	Econsyt	Número de Registro: 1393660
1508751	Silva y Cía. , en representación de Sensormatic Electronics, LLC.	Denominativa	C•CURE	Número de Registro: 1393556
1508809	Silva y Cía. , en representación de Vrio Corp.	Mixta	D NEWS	Número de Registro: 1393557
1508810	Silva y Cía. , en representación de Vrio Corp.	Mixta	D NEWS	Número de Registro: 1393558
1509136	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Agrosuper S.A.	Denominativa	AGROSUPER WE MAKE IT PREMIUM	Número de Registro: 1393786
1509168	Juan Pablo Rojas Álvarez, en representación de Servicios de Comunicación y Diseño Bang Creative SpA	Denominativa	Bang Creative Studio	Número de Registro: 1393737
1509183	María Loreto Córdova Robles, en representación de Silvio Alejandro Cofré Gallegos y Comercial y Distribuidora Oosouji SpA	Denominativa	oosouji	Número de Registro: 1393559

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509220	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de CLS Chile SpA	Mixta	CleanTech Lithium	Número de Registro: 1393661
1509224	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de CLS Chile SpA	Denominativa	CTL	Número de Registro: 1393662
1509228	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de CLS Chile SpA	Denominativa	CTL	Número de Registro: 1393663
1509234	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Laguna Negro Francisco SpA	Denominativa	LAGUNA NEGRO FRANCISCO	Número de Registro: 1393664
1509236	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Atacama Salt Lakes SpA	Denominativa	LAGUNA VERDE	Número de Registro: 1393665
1509237	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Atacama Salt Lakes SpA	Denominativa	LAGUNA VERDE	Número de Registro: 1393666
1509239	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Atacama Salt Lakes SpA	Denominativa	LAGUNA VERDE	Número de Registro: 1393667
1509331	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Grupo Multimedia SpA	Mixta	CRONOMATIC	Número de Registro: 1393738
1509422	Augusto Nicolás García Jadue	Mixta	Enaction Group	Número de Registro: 1393668
1509978	Manuel Jesús Suárez Sabugal	Denominativa	Boufin	Número de Registro: 1393560
1510434	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Juan Ramón Suárez Orellana	Mixta	LDM	Número de Registro: 1393739
1510673	SILVA Y CIA., en representación de YORKY SPA	Mixta	YORKY	Número de Registro: 1393561
1510935	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Computación Grafica Aplicada y Cia. Ltda.	Mixta	DigitalHub by COMGRAP	Número de Registro: 1393562
1510948	Claudia Carolina Arellano Yévenes	Mixta	SOLIDO AUTOCUIDADO	Número de Registro: 1393740
1510956	Juan Pablo Osorio Torreblanca, en representación de Tecnifrio Chile SpA	Denominativa	TECNIFRIO	Número de Registro: 1393563
1511030	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Héctor Andrés Fuentes Cifuentes	Mixta	autobell	Número de Registro: 1393564
1511049	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Claudio Alberto Vidal San Martín	Mixta	M Y MALA YERBA	Número de Registro: 1393565
1511156	Cooper SPA. , en representación de Delicheck S.A.	Denominativa	DELICHECK	Número de Registro: 1393566
1511544	Silva y Cía. , en representación de The Not Company SpA	Denominativa	X NOTCO NOT CHICKEN BURGER	Número de Registro: 1393741
1511545	Silva y Cía. , en representación de The Not Company SpA	Denominativa	X NOTCO NOT CHICKEN NUGGETS	Número de Registro: 1393742
1511552	Silva Abogados, en representación de Fairtrax Pty Ltd	Denominativa	METASOMER	Número de Registro: 1393743



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511553	Silva Abogados, en representación de Fairtrax Pty Ltd	Mixta	M	Número de Registro: 1393567
1511554	Silva Abogados, en representación de Fairtrax Pty Ltd	Mixta	M METASOMER	Número de Registro: 1393568
1511556	Silva Abogados, en representación de Fairtrax Pty Ltd	Denominativa	MAGICDICHOL	Número de Registro: 1393569
1511558	Silva Abogados, en representación de Fairtrax Pty Ltd	Figurativa		Número de Registro: 1393570
1511559	Silva Abogados, en representación de Fairtrax Pty Ltd	Mixta	MagicDichol	Número de Registro: 1393571
1511561	Silva y Cía. , en representación de PT Wings Surya	Denominativa	ANTISEP	Número de Registro: 1393572
1511578	Silva Abogados, en representación de Teleflex Incorporated	Denominativa	FORCE FIBER	Número de Registro: 1393573
1511848	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Blends Intelligence S.A.S	Mixta	JUNIPER	Número de Registro: 1393744
1511864	Bastián Ignacio Palomino Miranda, en representación de INHIBI SpA	Mixta	I N H I B I	Número de Registro: 1393574
1511898	Cristina Paz Román González	Mixta	Framboise Bakery	Número de Registro: 1393745
1511914	E-Marcas SPA, en representación de Mineras Piedras del Sur SPA	Mixta	PETRAFLEX	Número de Registro: 1393746
1511915	E-Marcas SPA, en representación de Mineras Piedras del Sur SPA	Mixta	Minera PDS	Número de Registro: 1393747
1512110	Silva y Cía. , en representación de Capitalizarme SPA	Denominativa	GROUUCOM	Número de Registro: 1393748
1512112	Silva y Cía. , en representación de Capitalizarme SPA	Denominativa	GROUUCOM	Número de Registro: 1393749
1512116	Silva y Cía. , en representación de Capitalizarme SPA	Mixta	GRO COM	Número de Registro: 1393575
1512229	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Eco Hotel Atacama SpA	Denominativa	Lodge Quelana	Número de Registro: 1393750
1512407	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Denominativa	Undécima Compañía del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Número de Registro: 1393576
1512409	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Denominativa	Décima Compañía del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Número de Registro: 1393577
1512410	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Denominativa	Novena Compañía del Cuerpo de Bomberos Sur	Número de Registro: 1393578
1512412	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Denominativa	Octava Compañía del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Número de Registro: 1393579
1512414	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Denominativa	Séptima Compañía del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Número de Registro: 1393580
1512416	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Denominativa	Sexta Compañía del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Número de Registro: 1393581



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512420	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Denominativa	Quinta Compañía del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Número de Registro: 1393582
1512421	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Denominativa	Cuarta Compañía del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Número de Registro: 1393583
1512423	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Denominativa	Tercera Compañía del Cuerpo de Bomberos Metropolitana Sur	Número de Registro: 1393584
1512424	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Denominativa	Segunda Compañía del Cuerpo de Bomberos Metropolitana Sur	Número de Registro: 1393585
1512425	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Denominativa	Primera Compañía del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Número de Registro: 1393586
1512426	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Denominativa	"METROSUR" CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR	Número de Registro: 1393587
1512429	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Mixta	11 Lealtad & Comunidad Canada Fire Company	Número de Registro: 1393588
1512430	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Mixta	Décima Compañía Disciplina y Abnegación	Número de Registro: 1393589
1512431	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Mixta	Cuerpo de Bomberos Metropolitano sur 9 protección y lealtad	Número de Registro: 1393590
1512432	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Mixta	8 CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR PATRIA Y PROGRESO	Número de Registro: 1393591
1512433	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Mixta	FEUERWEHR BOMBA AUSTRIA	Número de Registro: 1393592
1512436	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Mixta	6 Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Número de Registro: 1393593
1512443	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Mixta	2 Bomba Lo Espejo	Número de Registro: 1393594
1512445	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Denominativa	Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Número de Registro: 1393595
1512446	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Mixta	Bomberos Metropolitano Sur unidos para servir 11 octubre 2004	Número de Registro: 1393596
1512447	Álvaro Luis Rodrigo Castro Cortés, en representación de Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur	Mixta	5 Bomba San Joaquín	Número de Registro: 1393597
1512533	Pedro Mauricio Reyes Castillo	Denominativa	Sur-realismomagico	Número de Registro: 1393785



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512620	Hermes & Propiedad Intelectual Consultores Limitada , en representación de Clos De Sol Spa	Denominativa	DAGAZ	Número de Registro: 1393784
1512755	Patricia Mónica Brito Aguirre, en representación de Pabrigal Limitada	Mixta	Cuerotecnia	Número de Registro: 1393598
1513025	Jaime Mauricio Saint Jean Cantero, en representación de Saintware Soluciones Tecnológicas Integrales SpA	Mixta	Saintware Soluciones Tecnológicas	Número de Registro: 1393751
1513081	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Empresas CMPC S.A.	Denominativa	FIBRALAB	Número de Registro: 1393752
1513085	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Empresas CMPC S.A.	Mixta	fibraLAB	Número de Registro: 1393753
1513086	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Empresas CMPC S.A.	Mixta	fibraLAB	Número de Registro: 1393754
1513089	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Empresas CMPC S.A.	Mixta	fibraLAB	Número de Registro: 1393755
1513091	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Empresas CMPC S.A.	Mixta	fibraLAB EXPERIENCIA DIDÁCTICA CMPC	Número de Registro: 1393756
1513093	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Empresas CMPC S.A.	Mixta	fibraLAB EXPERIENCIA DIDÁCTICA CMPC	Número de Registro: 1393757
1513095	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Empresas CMPC S.A.	Mixta	fibraLAB EXPERIENCIA DIDÁCTICA CMPC	Número de Registro: 1393758
1513201	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Universidad de la Frontera y Fernanda Emilia Pinto Ibieta	Denominativa	WASTE-B	Número de Registro: 1393759
1513498	Marcelo Alejandro Reyes Torres, en representación de Lissete Vanesa Saavedra Soto	Mixta	PROPIEL	Número de Registro: 1393760
1513504	Anabel Monsalve Monsalve, en representación de Nataly Guiselle Seguel Valenzuela	Mixta	NAT PRODUCCIONES	Número de Registro: 1393599
1513544	Verónica Marcela Rojas Tudor	Denominativa	EL PLAN DENTRO DE TI	Número de Registro: 1393600
1513586	Ernesto Gabriel Despouy Pabst	Mixta	TASSTA CONTROL DE DATOS	Número de Registro: 1393601
1513624	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Grupo Verdemares SPA	Mixta	VERDEMARES AROMAS QUE ACARICIAN	Número de Registro: 1393602
1513751	Daniella Helena Manuela Hanselaar Vega, en representación de Clinical Market S.A.	Mixta	CLINICAL MARKET	Número de Registro: 1393603
1513794	Cristian José Mir Balmaceda, en representación de Giancarlo Andrés Olivera Valencia	Denominativa	TACTIKO SPORTS	Número de Registro: 1393604



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513866	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Moh e Hijos y Cia. Ltda.	Denominativa	M.O.H	Número de Registro: 1393605
1513870	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Moh e Hijos y Cia. Ltda.	Denominativa	M.O.H	Número de Registro: 1393606
1513871	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Moh e Hijos y Cia. Ltda.	Denominativa	M.O.H	Número de Registro: 1393607
1513886	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Hilachas limitada	Mixta	HILACHAS	Número de Registro: 1393761
1513890	Ignacio Javier Moreno Bosisio	Denominativa	Auto cure	Número de Registro: 1393762
1513903	Ignacio Adolfo Vásquez Santis, en representación de Agroindustrial Pura Vida Alimentos Ltda.	Mixta	SAUKO	Número de Registro: 1393763
1513935	Marcelo Carlos Marconi Toro	Denominativa	MED-ACCION	Número de Registro: 1393669
1513956	Pedro Nicodemus Herrera Parra, en representación de Universidad de Magallanes	Figurativa		Número de Registro: 1393608
1513980	Leopoldo Jairo Muñoz Vargas	Mixta	MIALINE	Número de Registro: 1393764
1514001	Marcelo Fernando Gamboa	Mixta	Legion Devs	Número de Registro: 1393765
1514036	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de A S Chile Energy Group S.A.	Mixta	A-S CHILE	Número de Registro: 1393766
1514039	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de A S Chile Energy Group S.A.	Mixta	A-S CHILE	Número de Registro: 1393767
1514041	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de A S Chile Energy Group S.A.	Mixta	A-S CHILE	Número de Registro: 1393768
1514042	Sergio Alejandro Huerta Guerrero, en representación de Claudio Enrique León Hernández	Denominativa	LION COMPUTER CONSULTING	Número de Registro: 1393609
1514045	Pablo Antonio Rodríguez Donoso	Mixta	klub mangosta vive la salsa	Número de Registro: 1393610
1514078	Defiende tu idea spa, en representación de Hernán Alexis Riveros Soto	Mixta	ENERGIAYSÉN	Número de Registro: 1393769
1514115	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Moh e Hijos y Cia. Ltda.	Mixta	MOH	Número de Registro: 1393611
1514155	Eduardo Matías Gálvez Gutiérrez, en representación de Mosi Food Factory SpA	Mixta	MOSI	Número de Registro: 1393670
1514171	Daniela Constanza Sánchez Pino	Denominativa	Tu mundo pediátrico	Número de Registro: 1393770
1514201	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Mario Guillermo Obligado Humeres	Figurativa		Número de Registro: 1393612



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514203	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Mario Guillermo Obligado Humeres	Figurativa		Número de Registro: 1393613
1514242	Karla Tamara Sepúlveda Lavín, en representación de Karla Tamara Sepúlveda Lavín y Fernando René Astorga Velásquez	Mixta	PÁLIKOS FITNESS	Número de Registro: 1393614
1514245	Dilia Coromoto Cones Carvo	Mixta	DIGOTEC	Número de Registro: 1393671
1514280	Nicolás Jesús Díaz Garcés, en representación de Sociedad de Inversiones Nicoma SPA	Mixta	CB CASABELLA	Número de Registro: 1393615
1514390	Aidoly Yoransi Villamizar Mosquera, en representación de Villamizar & Quezada Ltda.	Mixta	Cerasus Projects	Número de Registro: 1393616
1514507	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de soluciones de etiquetado innoprint s.a	Mixta	InnoPrint	Número de Registro: 1393617
1514561	Luis Alberto Jara Sarrúa	Mixta	ObservatorioESG	Número de Registro: 1393618
1514569	Catalina Domínguez González, en representación de Comercial Domínguez Mantenciones SpA	Denominativa	Construcciones Domínguez	Número de Registro: 1393771
1514645	Edy Andrea Pérez Gutiérrez, en representación de Comercializadora de Productos del Mar Bato Seafoods Spa.	Denominativa	Bato	Número de Registro: 1393772
1514654	Edy Andrea Pérez Gutiérrez, en representación de Mejillón Sustentable Spa.	Denominativa	Mejillón Sustentable	Número de Registro: 1393773
1514715	Defiende Tu Idea SPA, en representación de Valdés y Besnier SpA	Mixta	BOKIABIERTO	Número de Registro: 1393774
1514738	Cristian Andrés Silva Cerda, en representación de Fernanda Monserrat Saavedra Saavedra	Mixta	SOUPLELISS PROFESSIONAL	Número de Registro: 1393775
1514760	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Mabu S.A.	Mixta	MABÚ	Número de Registro: 1393776
1514772	Paz Antonieta Schwencke Villalobos, en representación de Cooperativa Multiactiva de Servicios Espacio Diseño Austral	Mixta	EDA Espacio Diseño Austral	Número de Registro: 1393777
1514775	Ricardo Andrés Hellwig Enriotti, en representación de Importadora de Tabacos Austral Limitada	Denominativa	Tabacos Austral	Número de Registro: 1393778
1514781	María Cecilia Tinoco Balcells	Figurativa		Número de Registro: 1393779
1514791	Julio Salas Espinosa, en representación de Comercial ST Invest LTDA.	Denominativa	ranty	Número de Registro: 1393780
1514900	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Mauritius Limited	Mixta	CHERRY CLOUD	Número de Registro: 1393781



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M5:

#### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514902	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de María Fernanda Del Pilar Santander Alarcón	Mixta	Pícara Pájara	Número de Registro: 1393782
1514911	Jorge Garay Pérez, en representación de Gama Chile S.A.	Mixta	LELE SELECTION	Número de Registro: 1393619
1514935	Joel Enrique Tapia Arellano	Mixta	Agua Purificada Taré	Número de Registro: 1393620
1514954	Francisco Javier Piñeiro Ramírez, en representación de Francisco Javier Piñeiro Ramírez y María José Piñeiro Ramírez	Mixta	Terra Galicia	Número de Registro: 1393783



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496914	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Juan Carlos Zurita Hernández y Johanna Beatriz Carrasco Lara	Mixta	Kaweskar clothes	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 1 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e), f) y k) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse; ni las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos; ni las contrarias al orden público, a la moral o las buenas costumbres, comprendidas en éstas los principios de competencia leal y ética mercantil.</p> <p>Que, con fecha 12 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo solicitado es como conjunto. Agrega que no se incurre en la causal de la letra f) ni e). Plantea que con el conjunto indivisible KAWESKAR CLOTHES no se conoce producto o servicio alguno de nuestro sistema registral, siendo un signo absolutamente novedoso y distintivo de los productos solicitados, difícilmente el consumidor común o promedio entenderá a qué productos se refiere y menos aún sabrá que se trata de servicios de comercialización de productos de las clases 18 y 25. Agrega que al analizar el término Kaweskar clothes en la Real Academia Española se aprecia que no tienen un significado asociado a los productos solicitados, no es un término de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, ni describe los productos a que debe aplicarse en la solicitud, por lo tanto, otorga la distintividad necesaria a la denominación. Plantea que existen otras marcas registradas que utilizan la expresión KAWESKAR. Argumenta que no se advierte manera cómo la denominación KAWESKAR CLOTHES pueda ser inductiva a error, no existe ningún producto o servicios con este nombre en clase 35, por lo que el término es incapaz de inducir a error, es más a partir de los signos previamente registrados acompañados como precedentes se puede observar que el término es de uso común en nuestro sistema registral.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496916	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de SOCIEDAD MEDICO KINESICA KIMED IQUIQUE LIMITADA	Mixta	Sport Kim3d	<p><b>Considerando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1225920, marca KINED, que distingue Servicios de rehabilitación, terapia kinesiológicas de la clase 44.</li> <li>Que, con fecha 24 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Señala que el signo pedido, apreciado en su conjunto, es intrínsecamente distintivo. Sostiene que es diferente a todo signo registrado y vigente ante el INAPI lo que le otorga, además, la capacidad de individualizar y diferenciar determinados servicios de otros de distinta procedencia empresarial, configurándose entonces la distintividad extrínseca del signo. Añade que existen diferencias en cuanto a los elementos figurativos en pugna. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</li> <li>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</li> <li>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</li> </ol>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496975	Defiende tu Marca SpA, en representación de Jorge Orlando Carcur Silva	Denominativa	TOO TUOFICINAONLINE.CL	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1317535 marca TOO EL RATO, que distingue Administración de negocios; demostración de productos; difusión de anuncios publicitarios; promoción de ventas para terceros; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; servicios de agencias de importación-exportación; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34. de la clase 35. Registro N° 1081823, marca TOO PET, que distingue IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 8 Y 11; DIRECCION DE NEGOCIOS; VENTA POR MAYOR O AL DETALLE A TRAVES DE INTERNET O REDES COMPUTACIONALES, POR CATALOGOS, PROMOTORAS, POR TELEFONOS, A PEDIDO POR MUESTRAS DE PRODUCTOS DE LA CLASES 8 Y 11, de la clase 35.</p> <p>2. Que, con fecha 2 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade las marcas que fundan la observación son de tipo mixta y por ello llevan asociado un logotipo que, ciertamente, les diferencia de la marca pedida y contienen distintos elementos como su tipografía, dibujos y colores. Sostiene que la marca pedida adiciona complementos, lo que permite distinguir una marca de otra. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497008	Daniel Nicolás Valenzuela Faúndes	Mixta	ROUNDER spike your mood	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1346520, marca Rounderbum, que distingue Abrigos; blusas; boxers [calzoncillos]; bragas; bufandas; calcetines; calzas [leggings]; calzones de baño; camisas; chalas [sandalias]; chalecos [prendas de vestir]; chalecos; chales; chaquetas; cinturones; combinaciones [ropa interior]; faldas; gabardinas; gorras; leggings [pantalones]; lencería; ligas [ropa interior]; pantaletas; pantalones; pijamas; poleras; ropa de playa; ropa interior; sandalias; sombreros; sostenes; suéteres; trajes de baño; viseras [artículos de sombrerería]; zapatillas deportivas; zapatos, de la clase 25.</p> <p>2. Que, con fecha 6 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio, por lo que por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497012	Francisco Vidal Torres, en representación de Arroyo y Vidal Servicios Gastronómicos y Delivery Limitada	Mixta	FOGO, cocina nómade	<p><b>Considerando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° Registro 869712 Marca FOGO DE CHAO, Protege Servicios de restaurante. de la clase 43; y Registro N° 1265296, Marca CLUB FOGO, Protege Pubs; servicios de bar; servicios de bares de comida rápida; servicios de bebidas y comidas preparadas; Servicios de snack-bar; Servicios de tabernas. de la clase 43;</li> <li>Que, con fecha 10 de marzo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otra. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</li> <li>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</li> <li>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</li> <li>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</li> </ol>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497036	CAREY Y CIA. LTDA., en representación de VTR Comunicaciones SpA	Mixta	FONO ilimitado +600 Móvil	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) y f) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse; ni las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>Que, con fecha 28 de marzo de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo solicitado es como conjunto. Agrega que no se incurre en la causal de la letra e) ni f). Plantea el signo pedido se erige como novedoso y característico, sin llegar a describir o indicar los productos y servicios que pretende amparar en las clases 9, 38, 41 y 42. Agrega que la circunstancia de que la marca solicitada sea mixta es determinante a la hora de efectuar el análisis marcarío, ya que la etiqueta que la compone es un logotipo que el público consumidor asociará correctamente a VTR Comunicaciones SpA. Plantea que se há aceptado a registro diversas marcas que utilizan el elemento FONO. Agrega que a lo más, la marca pedida sería evocativa, por lo que no existiría impedimento para su otorgamiento. Argumenta que el público consumidor medio asociará correctamente la expresión FONO ilimitado +600 a VTR Comunicaciones SpA, resultando abiertamente inverosímil que se vea confundido o engañado en relación al origen empresarial de los productos y servicios pretendidos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497037	CAREY Y CIA. LTDA., en representación de VTR Comunicaciones SpA	Mixta	FONO ilimitado +600 Móvil	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) y f) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse; ni las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>Que, con fecha 28 de marzo de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo solicitado es como conjunto. Agrega que no se incurre en la causal de la letra e) ni f). Plantea el signo pedido se erige como novedoso y característico, sin llegar a describir o indicar los productos y servicios que pretende amparar en las clases 9, 38, 41 y 42. Agrega que la circunstancia de que la marca solicitada sea mixta es determinante a la hora de efectuar el análisis marcarío, ya que la etiqueta que la compone es un logotipo que el público consumidor asociará correctamente a VTR Comunicaciones SpA. Plantea que se há aceptado a registro diversas marcas que utilizan el elemento FONNO. Agrega que a lo más, la marca pedida sería evocativa, por lo que no existiría impedimento para su otorgamiento. Argumenta que el público consumidor medio asociará correctamente la expresión FONNO ilimitado +600 Móvil a VTR Comunicaciones SpA, resultando abiertamente inverosímil que se vea confundido o engañado en relación al origen empresarial de los productos y servicios pretendidos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497046	DARÍO ANÍBAL CUADRA JUNES, en representación de Inversiones Alquimia SpA	Denominativa	Antípoda del Tibet	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 803184, marca ANTIPODES, que distingue Preparaciones para hacer bebidas; refrescos de frutas y jugos de frutas; agua mineral gasificada; refrescos; bebidas saborizadas no alcohólicas de la clase 32.</p> <p>2. Que, con fecha 25 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Señala que al confrontar el signo solicitado "Antípoda del Tibet" con la denominación "Antípodas" es posible apreciar que, desde un punto de vista gráfico, "Antípoda del Tibet" responde a un signo o conjunto que tiene diferentes números de letras, elementos y sílabas, el cual fue elegido arbitrariamente, y no contiene una imagen-logo asociada que pudiera inducir gráficamente a un error. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497061	MARISEL SALDIVIA SALDIVIA, en representación de JOYERIA MARISEL DE LOURDES SALDIVIA SALDIVIA EIRL	Mixta	JOYERIA AMELIA	<p><b>Considerando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1312282, marca AMELIA BRAGA, que distingue Ágatas; amuletos [artículos de joyería]; anillos [joyería]; artículos de bisutería; artículos de joyería de imitación; artículos de joyería e imitaciones de artículos de joyería; artículos de joyería para la cabeza; artículos de joyería y piedras preciosas; bisutería [joyería]; brazalete [artículos de joyería]; broches [joyería]; calcedonia; collares [joyería]; joyas; pendientes; piedras semipreciosas; pulseras [joyería] de la clase 14.</li> <li>2. Que, con fecha 12 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Señala que existen diferencia determinantes en los elementos figurativos en pugna. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</li> <li>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</li> <li>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</li> </ol>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497073	María Carolina Carolina Escobar	Denominativa	VETPAY	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1279685, marca BITPAY, que distingue consultoría sobre seguros; corretaje de seguros; suscripción de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; servicios de agencia inmobiliaria de la clase 36.</p> <p>2. Que, con fecha 1 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Señala que la marca pedida incorpora los segmentos "VET" en lugar de "BIT", segmento que no sirve para distinguirlas fonéticamente, sino que resulta ser útil para diferenciar ambas marcas en cuanto a los ámbitos de cobertura en los cuales ofrecen servicios el uno y el otro. Argumenta que existen diferencias de cobertura entre las marcas en litigio. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497078	Dellafori Abogados SpA., en representación de Sociedad Indumil SPA	Denominativa	BLUE FLAG	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1183072, marca FLAGWEAR, que distingue Prendas de vestir, calzado, disfraces, artículos de sombrerería, a saber, sombreros, gorros, gorras, viseras, bandanas, capuchas; cintas antisudor para la frente, bufandas, trajes de baño de la clase 25.</p> <p>2. Que, con fecha 31 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Señala que la marca pedida incorpora la palabra "BLUE", "AZUL" en español, al inicio del signo, lo que genera un impacto visual y fonético en la raíz del mismo, lo que deriva en la composición de un signo diverso, original e independiente de la marca citada por INAPI. Agrega que ambas palabras aparecen en un orden distinto, siendo FLAG la primera palabra de la marca FLAGWEAR, y la segunda en BLUE FLAG. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497084	Defiende tu Marca SpA, en representación de CLEMEN FOR EVER SpA	Mixta	DEL HUERTO A TUS MANOS	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1130098, marca DEL HUERTO, que distingue granos y productos agrícolas, hortalizas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta, con exclusión de variedades vegetales, de la clase 31</p> <p>2. Que, con fecha 1 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otr. Señala que las marcas en pugna solo comparten un segmento del signo, esto es, la palabra "DEL HUERTO", coincidencia que resulta a todas luces insuficiente para dar por establecida una real posibilidad de confusión o error por parte del público consumidor. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497176	Leonardo Andrés Rosel Barbieri, en representación de Simplex Digital SpA	Mixta	Simplex Salud	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°946304, marca SYMPLEX, que distingue ASESORIAS COMPUTACIONALES CONSULTAS. ORIENTACION. BASE DE DATOS. SERVICIO DE CONSULTORIA EN EL CAMPO Y DESARROLLO DE SOFTWARE INFORMATICO. DISEÑO DE PAGINAS WEB. REDES Y SOFTWARE DE ORDENADORES. COMPUTACION E INFORMATICA de la clase 42. Registro N° 951226, marca SYMPLEX CONSULTORES, que distingue ASESORIAS COMPUTACIONALES CONSULTAS. ORIENTACION. BASE DE DATOS. SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL CAMPO Y DESARROLLO DE SOFTWARE INFORMATICO. DISEÑO DE PAGINAS WEB. REDES Y SOFTWARE DE ORDENADORES. COMPUTACION E INFORMATICA, de la clase 42. Registro N° 1359030, marca Simplehealth, que distingue Servicios de centros de salud; Servicios de salud; Servicios de telemedicina. de la clase 44.</p> <p>2. Que, con fecha 10 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Señala que los signos en aparente pugna contemplan numerosos elementos denominativos que permiten distinguirlos entre sí. Agrega que la marca pedida es "SYMPLEX SALUD", incorporando el segmento "SALUD" el cual asume una importante labor distintiva dentro del signo solicitado, elemento que se encuentra ausente la marca invocada por INAPI. Hace presente que uno de los signos invocados por INAPI es solamente "SYMPLEX", sin incorporar el elemento distintivo antes indicado. Lo mismo ocurre respecto de la marca "SYMPLEX CONSULTORES", la cual incorpora un segundo elemento distintivo que es primordial para diferenciarla de la marca pedida, como lo es el elemento "CONSULTORES". Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497201	Maria trinidad palomer prieto	Denominativa	gevuina	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o calidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, la causal invocada determina la imposibilidad de registro de: Signos <b>genéricos</b>, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497225	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TURISMO Y RECREACIONALES TRAPALANDA LIMITADA	Mixta	ALEGRÍA QUINTA Y RECREO	<p><b>Considerando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al ALEGRIA FUNDACION EDUCACIONAL. Registro N°1178853. Guarderías infantiles y sala cuna; servicios de cafetería, salón de té, bar, restaurante; restaurantes de autoservicio; servicios de procuración de alimentos; servicios de hospedaje temporal, albergues, hotel, cabañas, motel, camping. Clase 43.</li> <li>2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</li> <li>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</li> <li>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</li> <li>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</li> <li>7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o</li> </ol>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498346	Francisca Camila Maldonado Aguila	Denominativa	LA ROSE	<p><b>Considerando:</b></p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 1 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1011131 Marca STUDIO D'ROSE Protege Vestuario, calzado y sombrerería en general. de la clase 25; , Registro 1064821 Marca CHIL ROSE Protege prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. de la clase 25 y Registro 1353507 Marca ROSE SEXY Protege Vestimenta principalmente ropa interior, lencería, pijama, calzones, sostenes, calcetines, calcetas, medias, calzoncillos, camisetas interiores, calzas, poleras, camisetas, corsets, body, pijamas. de la clase 25.</p> <p>2. Que, con fecha 11 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio. Sostiene que su marca se encuentra siendo utilizada en el mercado. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511585	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Bla SpA	Mixta	Bla!	
1511705	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de José Wilfredo Vásquez Fonseca	Mixta	HIELO ARAUCANO	
1511824	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de COMERCIALIZADORA VICTORIA SpA	Mixta	THE DOGHOUSE	
1511878	Javier Alejandro Osses Meyer	Mixta	Rapa kart	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486885	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FLIK SPORT SpA	Mixta	FLIK.	<p>A escrito de fecha 21/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al segundo otrosí: Ocurrase ante quien corresponda</p> <p>"Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO."</p>
1488301	SARGENT & KRAHN, en representación de EMPRESAS LIPIGAS S.A.	Mixta	HOGAR VERDE	<p>A escrito de fecha 20/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490620	SILVA ABOGADOS, en representación de The Good Company SPA	Mixta	HOGS SALCHICHERÍA	<p>A escrito de fecha 21/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente</p>
1490860	Estudio Carey Ltda., en representación de Solo Invest	Denominativa	NEO BLU	<p>A escrito de fecha 21/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490955	PUGA ORTIZ PROPIEDAD INTELECTUAL LIMITADA, en representación de CHERY AUTOMOBILE CO. LTD.	Mixta	EXEEDVX	<p>A escrito de fecha 21/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Por acompañado</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>
1490956	PUGA ORTIZ PROPIEDAD INTELECTUAL LIMITADA, en representación de CHERY AUTOMOBILE CO. LTD.	Mixta	EXEEDTXL	<p>A escrito de fecha 21/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Por acompañado</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490957	PUGA ORTIZ PROPIEDAD INTELECTUAL LIMITADA, en representación de CHERY AUTOMOBILE CO. LTD.	Mixta	EXEEDLX	<p>A escrito de fecha 21/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Por acompañado</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>
1490959	PUGA ORTIZ PROPIEDAD INTELECTUAL LIMITADA, en representación de CHERY AUTOMOBILE CO. LTD.	Mixta	EXEED BORN FOR MORE	<p>A escrito de fecha 21/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Por acompañado</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M7:

#### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491028	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de BANCO SANTANDER - CHILE	Mixta	YOU	<p>A escrito de fecha 21/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañados</p>
1492505	Pablo Roberto Poblete Saavedra, en representación de DIGITAL BROKER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	Denominativa	DIGITAL BROKER	<p>A escrito de fecha 18/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al otrosí: Téngase presente</p> <p>"Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO."</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M7:

### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493864	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Dulconoroma Ltda.	Denominativa	CONO ROMA	<p>A escrito de fecha 13/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p>
1493867	HUGO ALFONSO ALARCÓN MÉNDEZ, en representación de DULCONOROMA LTDA	Denominativa	DULCONOROMA	<p>A escrito de fecha 13/04/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1392242	Johansson & Langlois, en representación de Nordea Bank Abp Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)	Denominativa	NORDEA	
1442536	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de LABORATORIOS RENE CHARDON DEL ECUADOR COMPAÑIA LTDA. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	CHARDON PARIS	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1464035	Linerros & Cia., en representación de MUHAMMAD ALI ENTERPRISES LLC Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	ALI	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1466481	Estudio Carey Ltda., en representación de Trans Union LLC Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)	Denominativa	TRUVISION	
1469302	Miño Gestion Asociados Limitada, en representación de Sambal Sushi SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	SAMBAL SUSHI	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1469365	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de SWAPPOINT AG Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	karma point	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1470995	ABS Abogados S.A., en representación de JAZAK COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	LPK LOLITA ATELIER	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1471144	SILVA Y CIA., en representación de Automation Anywhere, Inc. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	AUTOMATION 360	Cúmplase, notifíquese y regístrese.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1474227	Sargent & Krahn, en representación de Salt Search Limited Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	SALT	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1476695	JORGE ALEJANDRO CHRISTIAN GRADO LABAYRU, en representación de MARKET SHARE SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	MARKET SHARE	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1476971	SARGENT & KRAHN, en representación de MARTIN SPROCKET & GEAR, INC. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	MARTIN	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1476974	SARGENT & KRAHN, en representación de MARTIN SPROCKET & GEAR, INC. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	MARTIN	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1477228	Covarrubias & Cía., en representación de Caravane S.A.S. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	CARAVANE	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1477873	Sargent & Krahn, en representación de Pirelli Tyre S.p.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada	Mixta	CYBER	Cúmplase y archívese.
1478832	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Ecolab USA Inc. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	ADVANCING CLEANER, SAFER PRACTICES	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1478855	SILVA ABOGADOS, en representación de Wave Neuroscience, Inc. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Brain Treatment Center	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1478892	SARGENT & KRAHN, en representación de Corbion Biotech, Inc. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	ALGAPRIME DHA	Cúmplase, notifíquese y regístrese.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1479390	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Darío Andrés Púas Celis Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Sendero de paz	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1479395	ABS Abogados S.A., en representación de JAZAK COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	LOLITA ATELIER	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1479396	ABS Abogados S.A., en representación de JAZAK COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	LPK LOLITA ATELIER	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1479425	Martín Rodolfo Honorato Torrealba, en representación de BTI Soluciones SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	BTI Analytics	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1479442	MARTÍN RODOLFO HONORATO TORREALBA, en representación de BTI SOLUCIONES SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	BTI Integrated Solutions	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1479448	Martín Rodolfo Honorato Torrealba, en representación de BTI Soluciones SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	BTI Retina	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1479475	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de VIÑA VIK S.P.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	SCREAMING MAN	Cúmplase y archívese.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1480154	SERGIO ANTONIO PINO MÁRQUEZ, en representación de Embarcadores Internacional Limitada Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	EMBARCADORES INTERNACIONAL LTDA.	Cúmplase y archívese.
1480378	JORGE LUIS PINO ZÚÑIGA, en representación de ORIUS BIOTECNOLOGÍA DE PANAMÁ Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	BIQTICON	Cúmplase y archívese.
1480384	Anabel Monsalve Monsalve, en representación de Comercializadora Victorino Victor Mellado EIRL Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Victorino Grifería d'alta qualita'	Cúmplase y archívese.
1480661	SILVA ABOGADOS, en representación de Turner International Latin America, Inc. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	CANDY CRUZ	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1480930	KARINA DEL PILAR SALDIVIA URRRA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	GROOMERPET	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1481355	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de QUIDEL CORPORATION Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Q QUIDEL	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1481694	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de EMPRESAS LA POLAR S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	COMISIÓN ZERO	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1481764	SILVA ABOGADOS, en representación de NTT DATA Spain S.L. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	ehCOS	Cúmplase y archívese.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1481901	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de GOGOWEAR INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE CALÇADOS LTDA EPP. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Gogowear G	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1481973	NICOLÁS EUGENIO VALCK KEITEL Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	TIC TAC TOYS	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1482196	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Isabel Margarita Gumucio Maturana Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Restaurant Chanco en Piedra	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1482463	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Blue Diamond Growers Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	ALMOND BREEZE	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1482879	HANS CHRISTOPH VON MARTTENS SOTO, en representación de Loreto Andrea Andrade Lopez Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Focus Libros	Cúmplase y archívese.
1482955	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	MI MALL CENCOSUD	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1482956	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	MI MALL CENCOSUD	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1482959	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	MI MALL CENCOSUD	Cúmplase, notifíquese y regístrese.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1483068	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de Beaver Group of Companies Pty Ltd Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	DEFENDER	Cúmplase y archívese.
1483648	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	COSMO	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1483652	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	COSMO	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1483693	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	D'LIRIA	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1483752	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de CATALINA ISABEL KUSCH DE LA PUENTE Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	UPCYCLING D E S A F I O	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1483754	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de CATALINA ISABEL KUSCH DE LA PUENTE Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	UPCYCLING D E S A F I O	Cúmplase y archívese.
1484800	Cooper SPA, en representación de CORPORACION CHILENO-ALEMANA DE BENEFICENCIA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	e ESENCIAL GRUPO ALEMANA	Cúmplase y archívese.
1484809	Cooper SPA, en representación de CORPORACION CHILENO-ALEMANA DE BENEFICENCIA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)	Mixta	e ESENCIAL GRUPO ALEMANA	
1484828	Dellafori Abogados SpA, en representación de Xiaomi Inc. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	MIUI	Cúmplase, notifíquese y regístrese.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1486479	Covarrubias & Cia., en representación de OMI HORIZONTE SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	OMI HORIZON	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1491166	Abogadoc SpA, en representación de TIC CHILE COMUNICACIONES LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada	Mixta	TICCHILE	Cúmplase y archívese.
1491516	DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ, en representación de Equilibra SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Tuautoideal.cl	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1491760	ÍTALO MARCELLO GROTTINI CUADRA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	2CB	Cúmplase y archívese.
1492254	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de VESTIDAS DE ROJO SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada	Denominativa	PRIMERA RONDA	Cúmplase y archívese.
1493742	AB MARK SOCIEDAD LTDA., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	COFFIT	Cúmplase y archívese.
1494301	Soledad Castro Asociados, en representación de Antonio Aguirre Figari Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	cALMA	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1494988	AB MARK SOCIEDAD LTDA., en representación de AGRÍCOLA Y COMERCIAL WALDEN LTDA. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	GUNNERA	Cúmplase, notifíquese y regístrese.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1501235	JORGE ANDRÉS BARROS GONZÁLEZ Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Arbolada	Cúmplase y archívese.
1501412	SIDNEY LEIVA SAAVEDRA, en representación de R&S FARMA LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	ClinicalPharma	Cúmplase y archívese.
1501419	PEDRO FRANCISCO SAZO LAGUNAS, en representación de Nutrimento S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	CAHUEL	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1501625	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de HERMAN FRANCISCO ASTORGA MUÑOZ Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	TORO Y ZAMBRANO	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1501830	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Alexis Alberto Comejo Morales Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	ALFA STUDIO ARQUITECTURA	Cúmplase y archívese.
1501990	MAURICIO HANS VILLANUEVA GRANFELDT, en representación de JOIN SPA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	JOIN	Cúmplase y archívese.
1502062	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de Congregación Religiosa Legionarios de Cristo Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	REGNUM CHRISTI	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1502077	Cristián Andrés de La Cerda Molina, en representación de Código 9 Ltda. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Cabro Activewear	Cúmplase, notifíquese y regístrese.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1502374	GLORIA ESPERANZA VELASQUEZ YAÑEZ Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Silvestre_GV	Cúmplase y archívese.
1502646	Soledad Castro Asociados , en representación de COMERCIAL BFORTIES SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	SÚPER POPULAR	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1502982	Cristian Andrés Vásquez Quintanilla, en representación de Grupo Inmobiliario El Golf S.p.A Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	Grupo Inmobiliario El Golf	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1503347	DEFIENDE TU IDEA SPA , en representación de Cristian Manuel Rojas Muñoz Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	BANABOGADOS	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1503553	Luis Hernán Candia Díaz, en representación de Comercia Cyal SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	C CYAL Importadora	Cúmplase, notifíquese y regístrese.
1504344	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Rodrigo Antonio Valdivia Muñoz Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	TOMMY'S COFFEE	Cúmplase y archívese.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M9:

#### Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514717	Ricardo Andrés Hellwig Enriotti, en representación de Comercial La Cigarra Ltda	Denominativa	The Cicada"s	Habiendo el solicitante acreditado pago de tasa final INCOMPLETO y existiendo aún plazo legal para acreditar pago complementario hasta la fecha 19 de junio de 2023, se intima al solicitante a realizar el pago complementario de 1 UTM. En caso que Ud. no acredite pago complementario dentro de plazo legal restante, se procederá a declarar el abandono de la solicitud y ordenar su archivo.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494499	Silva Abogados, en representación de NFTech Pte. Ltd.	Denominativa	Efinity	
1513805	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de C.A. MEJIA & CIA S.A.S.	Mixta	GRASERAS C.A. MEJIA & CIA.	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0770665	Jorge Garay Pérez, en representación de Swarovski aktiengesellschaft	Denominativa	SWAROVSKI	Al escrito de fecha 25/03/2023.- Téngase presente, corrija la base de datos. Al escrito de fecha 10/02/2023. Estese a lo resuelto previamente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0770666	Swarovski Aktiengesellschaft	Denominativa	SWAROVSKI	Al escrito de fecha 25/03/2023.- Téngase presente, corrija la base de datos. Al escrito de fecha 10/02/2023. Estese a lo resuelto previamente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0770667	Jorge Garay Pérez, en representación de Swarovski aktiengesellschaft	Denominativa	SWAROVSKI	Al escrito de fecha 25/03/2023.- Téngase presente, corrija la base de datos. Al escrito de fecha 10/02/2023. Estese a lo resuelto previamente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0770668	Jorge Garay Pérez, en representación de Swarovski Aktiengesellschaft	Denominativa	SWAROVSKI	Al escrito de fecha 25/03/2023.- Téngase presente, corrija la base de datos.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0770669	Jorge Garay Pérez, en representación de Swarovski aktiengesellschaft	Denominativa	SWAROVSKI	Al escrito de fecha 25/03/2023.- Téngase presente, corrija la base de datos. Al escrito de fecha 10/02/2023. Estese a lo resuelto previamente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0770670	Jorge Garay Pérez, en representación de Swarovski aktiengesellschaft	Denominativa	SWAROVSKI	Al escrito de fecha 25/03/2023.- Téngase presente, corrija la base de datos. Al escrito de fecha 10/02/2023. Estese a lo resuelto previamente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0872492	Jorge Garay Pérez, en representación de Swarovski Aktiengesellschaft	Figurativa		Al escrito de fecha 25/03/2023.- Téngase presente, corrija la base de datos. Al escrito de fecha 10/02/2023. Estese a lo resuelto previamente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0872493	Jorge Garay Pérez, en representación de Swarovski Aktiengesellschaft	Figurativa		Al escrito de fecha 25/03/2023.- Téngase presente, corrija la base de datos. Al escrito de fecha 10/02/2023. Estese a lo resuelto previamente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0872494	Jorge Garay Pérez, en representación de Swarovski Aktiengesellschaft Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Al escrito de fecha 25/03/2023.- Téngase presente, corrijase la base de datos. Al escrito de fecha 11/02/2023. Estese a lo resuelto previamente.
0872495	Swarovski Aktiengesellschaft Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Al escrito de fecha 25/03/2023.- Téngase presente, corrijase la base de datos. Al escrito de fecha 11/02/2023. Estese a lo resuelto previamente.
0872496	Jorge Garay Pérez, en representación de Swarovski Aktiengesellschaft Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Al escrito de fecha 25/03/2023.- Téngase presente, corrijase la base de datos. Al escrito de fecha 11/02/2023. Estese a lo resuelto previamente.
0872497	Jorge Garay Pérez, en representación de Swarovski Aktiengesellschaft Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Al escrito de fecha 25/03/2023.- Téngase presente, corrijase la base de datos. Al escrito de fecha 11/02/2023. Estese a lo resuelto previamente.
0872498	Jorge Garay Pérez, en representación de Swarovski Aktiengesellschaft Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Al escrito de fecha 25/03/2023.- Téngase presente, corrijase la base de datos. Al escrito de fecha 11/02/2023. Estese a lo resuelto previamente.
1055098	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de VIÑA VENTISQUERO LIMITADA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PANGEA	Téngase presente escrito de poder de representación y, anótese en base de datos correspondiente.
1376408	LINEROS & CIA., en representación de DECEUNINCK NV Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Deceuninck FRAMING THE FUTURE TOGETHER	Visto el estado de tramitación de la presente solicitud, en cuanto al recurso de reposición deducido, se resuelve estése al mérito de autos, sin efectuar pronunciamiento sobre las alegaciones planteadas, por innecesario, en particular considerando que la solicitud ya se encuentra aceptada a registro
1439770	PABLO PATRICIO FLORES VILLANUEVA, en representación de Inversiones Dulce Pan SPA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	BLESS	Atendida la resolución de rechazo notificada en autos, y lo dispuesto en el art. 18 bis E) y F) de la Ley N° 19.039, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1441170	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de HDI Seguros S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PYME protegida	Ha lugar al recurso de rectificación, corríjase la resolución de rechazo en los términos solicitados.
1464108	PEDRO FRANCISCO SAZO LAGUNAS, en representación de MARÍA ELENA CERNA COOPMAN Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ORIGEN	A lo principal: Atendida la circunstancia de que no se aprecian en la resolución de fecha 25 de abril de 2022 manifiestos errores de hecho, se resuelve, no ha lugar. Al otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1469108	MARIANA ALEXANDRA POLANCO DÍAZ Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Sala Cuna y Jardín Infantil Apapacho	A lo principal: atendido el mérito de autos y de lo dispuesto en el art. 17 bis B de LPI, no ha lugar, estese al mérito de autos. Al otrosí: Tengase presente.
1471219	CARLOS ALBERTO COLINA RAMIREZ, en representación de VERONICA VALENTINA CABEZA REYES Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	FRITANGA EXPRESS	Atendida la resolución de rechazo notificada en autos, y lo dispuesto en el art. 18 bis E y F de LPI, no ha lugar por improcedente.
1472392	AB MARK SOCIEDAD LTDA., en representación de VICTOR ALARCON BRICEÑO Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CHICA MODERNA	Atendida la resolución de rechazo notificada en autos, y lo dispuesto en los arts. 18 bis E y F de LPI, a todo no ha lugar por improcedente.
1472394	AB MARK SOCIEDAD LTDA., en representación de VICTOR ALARCON BRICEÑO Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CHICA MODERNA	Atendida la resolución de rechazo notificada en autos, y lo dispuesto en los arts. 18 bis E y F de LPI, a todo no ha lugar por improcedente.
1473392	ALFREDO JOSE NUNES LOPEZ Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CERRAJERIA MOVIL EXPRESS	Atendida la resolución de rechazo y lo dispuesto en el art. 18 bis E) y F) de la Ley N° 19.039, no ha lugar por improcedente.
1473831	FRANCISCO NICOLÁS GIMÉNEZ LEIVA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	BITTER MOON	Atendida la resolución de rechazo notificada en autos, y de lo dispuesto en el art. 18 bis E y F, no ha lugar.
1474252	Maria Jesus Toledo Gamonal Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Ser Yoga	Atendida la resolución de rechazo notificada en autos, y lo dispuesto en los arts. 18 bis E y F de LPI, a todo no ha lugar por improcedente.
1476916	MARINO PORZIO, en representación de Teqball Holding S.A.R.L. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	TEQBALL	Visto el estado de tramitación de la presente solicitud, en cuanto al recurso de reposición deducido, se resuelve estese al mérito de autos, sin efectuar pronunciamiento sobre las alegaciones planteadas, por innecesario, en particular considerando que la solicitud ya se encuentra aceptada a registro y en verificación de pago final.
1482048	FANNY SCARLETT TORRES SEPÚLVEDA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Dark	Atendida la resolución de rechazo notificada en autos, y lo dispuesto en los arts. 18 bis E y F de LPI, a todo no ha lugar por improcedente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1483763	Camila Espinosa Vargas, en representación de Agua Purificada Camila Espinosa E.I.R.L. Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Kovida	Atendida la resolución de rechazo notificada en autos, a todo no ha lugar por improcedente.
1486393	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Servicios Integrales Smart Limitada Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	SMART SERVICE	Estese al mérito de autos.
1487915	GLOBE CONSULTING SpA, en representación de PROXIMITY SpA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	PROXIMITY	Atendida la resolución de rechazo y lo dispuesto en el art. 18 bis E y F de LPI, a todo no ha lugar por improcedente.
1488529	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de CYBERARK SOFTWARE, LTD. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Figurativa		<p>VISTOS</p> <p>1.- Que, con fecha 3 DE DICIEMBRE DE 2021, se presentó la solicitud de autos, momento en que se invocó prioridad proveniente de Israel de fecha 26 de diciembre de 2021, con el N°347239</p> <p>2.- Que el 9 de marzo d 2022 el solicitante acompañó un documento en el cual consta la presentación electrónica de la solicitud en el país invocado, sin firma manual o digital que acredite la procedencia de la autoridad que de cuenta de la certificación de dicha oficina.</p> <p>3.- Que el 11-05-2022 se dictó la resolución administrativa que indico: "A escrito de fecha 9/03/2022: Visto lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley 19.039, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° del Convenio de Paris e inciso 2° del artículo 60 del Reglamento de la Ley 19.039, se resuelve: No ha lugar a la prioridad invocada por cuanto consta en autos que el documento acompañado dentro de plazo para acreditar la misma, se encuentra incompleto al no concurrir la certificación de la autoridad competente del país de origen del documento y al estar vencido el plazo de 90 días que tiene el interesado para acompañar el documento de prioridad desde la fecha de presentación de la presente solicitud, se entiende por pérdida la prioridad invocada".</p> <p>4.- Que en contra de la resolución anteriormente mencionada la solicitante dedujo recurso de reposición con fecha 18-05-2022, indicando que el documento acompañado corresponde a un documento certificado por la autoridad competente y que corresponde al Ministro de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Justicia de Israel, tal como da cuenta su traducción y el timbre que consta en el documento.</p> <p>5.- Que nuestra legislación establece la forma y requisitos de la presentación, entre ellos el art 60 inciso segundo indica "Se acompañará, además, el respectivo certificado de prioridad emitido por la autoridad competente del país de origen de la prioridad", por ende, si se requiere que el documento cuente con una certificación que avale su validez.</p> <p>6.- Que el timbre estampado en el documento no lo convierte en el documento de prioridad certificado por la autoridad competente que indica el artículo 60 inciso segundo del Reglamento de la Ley 19.039.</p> <p>7.- Se hace presente que la jurisprudencia reiterada y uniforme de este Instituto, ha entendido que el documento que acredite la prioridad debe ser acompañado completo e íntegro incluida la certificación de la autoridad, dentro del mismo plazo fatal de 90 días, sin que cualquier carencia sea motivo de una nueva observación de prioridad superior a los 90 días que establece el reglamento.</p> <p>Se resuelve: No ha lugar al recurso de reposición deducido en lo principal, en razón de haberse constatado que el documento se acompañó incompleto dentro del plazo establecido en el inciso 3° del artículo 60 del Reglamento de la Ley 19.039, por interpuesto recurso jerárquico en subsidio, pasen los antecedentes a la Directora Nacional para su análisis; Al otrosí: Por acompañados.</p>
1488609	VICTOR LUIS URREA PAREDES Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	TRANSFER NUEVO PUDAHUEL	Estese al mérito de autos.
1491340	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de YEIMY YOSSELIN FERNANDEZ GARCIA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CASA DE LA EMBARAZADA	Estese al mérito de autos.
1491779	AR Consulting SPA, en representación de DAMERIK, S.L. Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	EUREKAKIDS	Estese al mérito de autos.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1492769	<p>SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Daniel Andrés Olivos Hernandez y Anita María Pérez Guerra</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Mixta	RUSTICO ROOM	<p>Considerando</p> <p>Que con fecha 16/06/22 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro Registro N° 1005854, marca RUSTIKA, que distingue Muebles y productos no comprendidos en otras clases de madera de la clase 20. Registro N° 956969, marca RUSTIKA, que distingue ADMINISTRACION Y GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS. MARKETING Y PROMOCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. REAGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD. PROMOCION Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS A TRAVES DE INTERNET. de la clase 35.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la smaracs son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos.                  2 Identidad o relación de cobertura.                  3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 20. Clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura; Muebles. Clase 20.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.</p>
1494544	SILVA ABOGADOS, en representación de UNI-CHARM CORPORATION Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Fralda-Calça	A sus escritos de fecha 7 y 8 de junio de 2022, a todo no ha lugar.
1495260	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Nurse-medical spa Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CA NurseMedical	Estese al mérito de autos.
1495925	Simple Marcas SpA., en representación de Luis Alberto Ossa Castillo Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	San Bernardo Big Band	Estese al mérito de autos.
1495931	Simple Marcas SpA., en representación de Sebastián Manuel Nazal Mutis Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	STARTUPS INITIATIVES	Estese al mérito de autos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1496044	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de LAS MONERÍAS DE DIEGOLETTO SPA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	LAS MONERÍAS DE DIEGOLETTO	Estese al mérito de autos.
1496883	MARIO ALEXIS ÁLVAREZ DROGUET Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	DRAKO	
1496914	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Juan Carlos Zurita Hernández y Johanna Beatriz Carrasco Lara Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Kaweskar clothes	A escrito de fecha 12-09-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1496914	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Juan Carlos Zurita Hernández y Johanna Beatriz Carrasco Lara Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Kaweskar clothes	A escrito de fecha 21-04-2023. Como se pide.
1496916	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de SOCIEDAD MEDICO KINESICA KIMED IQUIQUE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Sport Kim3d	A escrito de fecha 21-04-2023. Como se pide.
1496975	Defiende tu Marca SpA, en representación de Jorge Orlando Carcur Silva Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TOO TUOFICINAONLINE.CL	A escrito de fecha 02-09-2022. A lo principal. Como se pide. Corríjase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 198614.
1496977	Defiende tu Marca SpA, en representación de Macarena del Carmen Carrasco Olivares Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TOMMY DANTE	A escrito de fecha 29-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 198609.
1496997	Martínez y Rodas Asociados SpA, en representación de F&D TECNOLOGÍA SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	F&D TECNOLOGÍA	A escrito de fecha 03-03-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 198606. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula.
1497012	Francisco Vidal Torres, en representación de Arroyo y Vidal Servicios Gastronómicos y Delivery Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FOGO, cocina nómade	A escrito de fecha 10-03-2023. Téngase por contestada la observación de fondo.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1497036	CAREY Y CIA. LTDA., en representación de VTR Comunicaciones SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FONO ilimitado +600 Móvil	A escrito de fecha 28-03-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 77975.
1497037	CAREY Y CIA. LTDA., en representación de VTR Comunicaciones SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FONO ilimitado +600 Móvil	A escrito de fecha 28-03-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 77975.
1497041	DARÍO ANÍBAL CUADRA JUNES, en representación de Inversiones Alquimia SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FITPANTER	A escrito de fecha 25-08-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1497046	DARÍO ANÍBAL CUADRA JUNES, en representación de Inversiones Alquimia SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Antípoda del Tibet	A escrito de fecha 25-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo.
1497056	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en representación de Astellas US LLC Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	W	
1497056	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en representación de Astellas US LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	W	A escrito de fecha 07-03-2023. Téngase por contestada la observación de fondo.
1497061	MARISEL SALDIVIA SALDIVIA, en representación de JOYERIA MARISEL DE LOURDES SALDIVIA SALDIVIA EIRL Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	JOYERIA AMELIA	A escrito de fecha 14-07-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1497073	María Carolina Carolina Escobar Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VETPAY	A escrito de fecha 01-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 209920.
1497078	Dellafori Abogados SpA., en representación de Sociedad Indumil SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BLUE FLAG	A escrito de fecha 31-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1497084	Defiende tu Marca SpA, en representación de CLEMEN FOR EVER SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DEL HUERTO A TUS MANOS	A escrito de fecha 01-09-2022. A lo principal. Como se pide. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 198643.
1497089	Garrigues Chile SpA, en representación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADOS WEBOOST S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	we boost Latam Venture Partners	A escrito de fecha 13-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Como se pide. Téngase presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al segundo otrosí. Como se pide. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 197122.
1497165	Yileber Janson Ardiles Soto Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	La Yaya	
1497176	Leonardo Andrés Rosel Barbieri, en representación de Simplex Digital SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Simplex Salud	A escrito de fecha 10-08-2028. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 208903. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1498346	Francisca Camila Maldonado Aguila Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LA ROSE	A escrito de fecha 11-08-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1508912	Raúl Alejandro Navarrete Navarrete Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	W Vinder	Atendido el estado administrativo de la solicitud y lo dispuesto en el art. 22 ce LPI, no ha lugar por improcedente.
1508912	Raúl Alejandro Navarrete Navarrete Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	W Vinder	Atendido el estado administrativo de la solicitud y lo dispuesto en el art. 22 ce LPI, no ha lugar por improcedente.
1511585	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Bla SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Bla!	A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corrija en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1511585	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Bla SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Bla!	Téngase presente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1511586	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Bla SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Bla!	Téngase presente.
1511586	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Bla SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Bla!	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1511586	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Bla SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Bla!	
1511705	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de José Wilfredo Vásquez Fonseca Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HIELO ARAUCANO	Téngase por contestada la observación de fondo.
1511878	Javier Alejandro Osses Meyer Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Rapa kart	Téngase por contestada la observación de fondo. No ha lugar a la modificación de la marca por improcedente.
1512303	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de CLUB CPS CHILE Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PCA	Por contestada la observación de fondo.
1515227	SARGENT & KRAHN , en representación de FHV INDUSTRIAL PTY LTD Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ODEXR	No ha lugar atendido a que el PDF con el formulario de corrección de extracto acompañado viene en blanco por lo que no se comunica cuál es el error que se pide corregir.
1515228	SARGENT & KRAHN , en representación de FHV INDUSTRIAL PTY LTD Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ODEXR	No ha lugar atendido a que el PDF con el formulario de corrección de extracto acompañado viene en blanco por lo que no se comunica cuál es el error que se pide corregir.
1515232	SARGENT & KRAHN , en representación de UNITED MEDIA WORKS PTY LTD Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	FIND FAST SELL EASY	No ha lugar atendido a que el PDF con el formulario de corrección de extracto acompañado viene en blanco por lo que no se comunica cuál es el error que se pide corregir.
1515234	SARGENT & KRAHN , en representación de UNITED MEDIA WORKS PTY LTD Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	FIND FAST SELL EASY	No ha lugar atendido a que el PDF con el formulario de corrección de extracto acompañado viene en blanco por lo que no se comunica cuál es el error que se pide corregir.
1515569	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de PREVENTCHILE SPA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	InHome PreventChile	Estese al merito de autos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1516022	Ana Lucia Cusihuaman Marin, en representación de MUNDOPLAGAS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MUNDO PLAGAS MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN	Estese al mérito de autos.
1516482	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Sociedad De Inversiones Cambas Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LIGHT TRIAD	Estése al mérito de autos.-
1516569	Luis Esteban Cabello Carreño Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OTAKU PELUZZA	Estése al mérito de autos.
1517167	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Jacqueline Ivette Jaramillo Jaramillo Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Princesa Vagabunda	Estese al mérito de autos.
1517168	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de MASCOTAS VIRGINIE MARIE ANTOINETTE MILESI EIRL Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Crematorio Memorias	Estese al mérito de autos.
1517175	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Pilar Cecilia Fuenzalida Adriasola Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Aurelia Tienda	Estese al mérito de autos.
1517176	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cristian Fabián Segovia Cortés Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Like! Burger	Estese al mérito de autos.
1517180	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de AMOR Y SUEÑOS SPA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	AMOR Y SUEÑOS	Estese al mérito de autos.
1517344	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de PRO CINE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PRO CINE	Resolviendo escrito de fecha 21/04/2023 Como se pide.
1517581	MIÑO GESTIÓN ASOCIADOS LTDA, en representación de María Elena Riveros Guerrero Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	With Natural Beauty	Resolviendo escrito de fecha 20/12/2022 A lo Principal: Como se pide. Al Otrosí: Téngase presente. Resolviendo escrito de fecha 14/03/2023 Estése a lo previamente resuelto.
1517628	Luis Ignacio Barriá Ojeda Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BIM Austral	Estese a lo resuelto.-

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1517812	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Matureo SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MATUREO	Como se pide, dese curso progresivo.
1517813	Juan Carlos Alarcón Vidal, en representación de FUNDACION ANTARTICA 21 Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ILAN	Estese al mérito de autos.
1517921	Camila Andrea Retamales Quiroz Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	R&O Abogados	Estése al mérito de autos.-
1517943	Orlando Omar Robles Palacios, en representación de Universidad de La Serena Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	Q Consorcio Centro Tecnológico del Agua Quitai Anko	Antes de proveer, acredítese poder o delegación en forma, o señálese correctamente número de custodia en sistema Institucional, dentro de 30 días hábiles bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito, todo conforme el artículo 15 de la Ley N°19.039.
1518764	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Alma Inversiones Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mi Pequeño Caserío	Resolviendo escrito de fecha 12/04/2023 Como se pide.
1519218	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de JACK DANIEL'S PROPERTIES, INC. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	JACK DANIEL'S OLD NO. 7 BRAND	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1519465	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de JACK DANIEL'S PROPERTIES, INC. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	JACK DANIEL'S	A escrito de 30 de febrero de 2023: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 202, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.- Al Otrosí: Téngase presente
1519648	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	APPLE WATCH ULTRA	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada las prioridad invocada a fojas 1, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1519649	Claus Krebs Poulsen, en representación de Claris International Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CLARIS GO	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1519650	Claus Krebs Poulsen, en representación de Claris International Inc.	Denominativa	CLARIS SERVER	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
	Forma - Res. Favorable Escrito			
1519652	Claus Krebs Poulsen, en representación de Claris International Inc.	Denominativa	CLARIS WEBDIRECT	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
	Forma - Res. Favorable Escrito			
1519656	SARGENT & KRAHN , en representación de COSMETIC WARRIORS LIMITED	Denominativa	BIOMIC	No ha lugar atendido a que el PDF con el formulario de corrección de extracto acompañado no corresponde a la solicitud de autos sino a la 1507491.
	Forma - Res. Desfavorable Escrito			
1520084	MARINO PORZIO, en representación de Likewize Latin America Holdings, LLC	Denominativa	BRIGHTCELL	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
	Forma - Res. Favorable Escrito			



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

---

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección A5:**

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
417430	999162	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Especifique cobertura de marca a renovar en clase 7, conforme a : <b>EQUIPO ( MAQUINA) PARA LA CONVERSIÓN MOTORES PARA USO DE FUENTES ALTERNATIVAS DE GAS COMBUSTIBLE, COMO EL METANO, LICUADO DE PETRÓLEO, GAS Y/O BIOGÁS, A SABER: REDUCTORES DE PRESIÓN, MEZCLADORES DE GAS, INYECTORES DE GAS, VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN, ELECTROVÁLVULAS, CONTENEDORES PARA VÁLVULAS, SUS PARTES Y REPUESTOS.</b> En clase 9 especifique los " INTERRUPTORES ". Aclare y especifique " SISTEMA DE INHIBICIÓN ".
417438	1002022	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VOLUMETRY	Especifique cobertura de marca de clase 3 , conforme a : CHAMPUS; GELES, POLVOS, SPRAYS, MOUSSES, BALSAMOS, CREMAS, LOCIONES, SUEROS Y CERAS PARA EL PEINADO Y <b>CUIDADO CORPORAL</b> LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA LA COLORACION Y DECOLORACION DE LOS CABELLOS, COLOR DE PROTECCION PARA CABELLO TRATADO; PREPARACIONES PARA LA ONDULACION Y RIZADO PERMANENTE DE LOS CABELLOS; PREPARACIONES PARA ALISAR EL CABELLO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.. Aclare y especifique " SUEROS " o elimine de cobertura.
417447	1003546	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOVER D	En cobertura de marca a renovar reclasifique los " <b>distribuidores automáticos</b> " a clase 7, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso. Verifique clasificación de " ; COMPONENTES HIDRÁULICOS DE AERONAVES, ESPECÍFICAMENTE, ACTUADORES Y VÁLVULAS DE CONTROL " y de " VÁLVULAS PARA LA PREVENCIÓN DE REFLUJO LÍQUIDO ", y en caso de reclasificación, cancele las tasas de renovación correspondiente. Describa marca mixta a renovar.
417442	1015369	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	P.K.	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 29 : <b>JALEAS. COMESTIBLES.</b> Clase 30 : GOMA DE MASCAR, <b>PRODUCTOS DE GALLETERIA, DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, PASTAS ALIMENTICIAS</b> , POLVOS, AZUCARES Y PREPARACIONES DULCES FRESCAS; CAMELOS, PASTILLAS, MIELES Y <b>POSTRES.</b>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
416636	1017075	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAIKIN	En cobertura de marca a renovar de clase 37, especifique conforme a : SERVICIOS DE CONSTRUCCION, REPARACION; INSTALACION; MANTENCION, INSTALACION Y REPARACION DE MAQUINAS Y APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; MANTENCION; INSTALACION Y REPARACION DE ARTICULOS Y EQUIPOS ELECTRICOS; MANTENCION, INSTALACION Y REPARACION DE ARTICULOS Y ARTEFACTOS DOMESTICOS; MANTENCION, INSTALACION Y REPARACION DE APARATOS E INSTRUMENTOS INDUSTRIALES; LIMPIEZA DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA A LA INSTALACION, REPARACION Y MANTENCION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE ASESORIA RELACIONADOS A LA MANTENCION DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO, <b>SERVICIOS DE SUPERVISION, OPERACION, ADMINISTRACION Y MANTENCION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO E INSTALACIONES Y EQUIPOS DE EDIFICIOS USANDO UN SISTEMA COMPUTARIZADO DE MONITOREO CONTROLADO A TRAVES DE REDES DE COMUNICACIONES EN LINEA; SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENCION Y REPARACION DE HARDWARE COMPUTACIONAL; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MONITOREO DEL ESTADO DE MAQUINAS.</b>
412189	1017747	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VAGIDOSE	A su escrito de fecha 15 de marzo de 2023: cumpla debidamente con la observación anterior y acompañe el comprobante del impuesto correspondiente a la clase reclasificada.
416538	1019893	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TPM	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE INVESTIGACION QUIMICA; SERVICIOS DE INVESTIGACIONES MECANICAS; SERVICIOS DE INVESTIGACION TECNICA; <b>SERVICIOS DE ESTUDIOS DE PROYECTOS TECNICOS E INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LOS MISMOS</b> ; CONSULTORIA PROFESIONAL NO COMERCIAL EN MATERIAS QUIMICAS, MECANICAS Y TECNICAS.
417440	1021005	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EFECTOR	En cobertura de marca a renovar especifique " PLANTAS " , lo elimine de cobertura.. Reclasifique los " DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS " a clase 7, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso.
417406	1042477	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAROZZI, LIDER EN PASTAS	Especifique cobertura de frase de propaganda, conforme a cobertura de registro base.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
417445	1065655	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		<p>Especifique cobertura de marca a renovar conforme a :</p> <p>Clase 35 : <b>SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES</b>;ADMINISTRACION COMERCIAL;TRABAJOS DE OFICINA, <b>SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE RADIO Y TELEVISION, SERVICIOS DE PUBLICIDAD</b>, PUBLICIDAD DE EMISORAS, PUBLICIDAD COMERCIAL Y PUBLICIDAD TELEVISIVA.</p> <p>Clase 38 : <b>SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES</b>;SERVICIOS DE AGENCIAS DE PRENSA E INFORMACION (NO PUBLICITARIO), <b>SERVICIOS DE EMISION DE NOTICIAS EN PROGRAMAS DE TELEVISION, SERVICIOS DE EMISORAS TELEVISIVAS</b>, EMISORA DE NOTICIAS, EMISORA DE PROGRAMAS DE TELEVISION, Y SERVICIOS DE PROGRAMAS DE TELEVISION.</p> <p>Clase 41 : <b>SERVICIOS DE EDUCACION; FORMACION</b>; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; <b>SERVICIOS DE ENTRETENCIÓN DE TELEVISION</b>, PRODUCCION DE PELICULAS, ESPECIALMENTE PELICULAS HECHAS PARA TELEVISION, MONTAJE DE PROGRAMAS TELEVISIVOS, ALQUILER Y ARRIENDO Y ARRIENDO DE PELICULAS, ALQUILER Y ARRIENDO DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TELEVISION Y <b>SERVICIOS DE AGENCIAS ARTISTICAS.</b></p>
417441	1369797	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (inscripción)	NATUZYM	Acompañe certificado de notificación del Receptor.
417443	1371141	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (inscripción)	MILK-O	Acompañe la notificación del Receptor Judicial.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección A2R:**

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
416989	823554	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLINICA LIRCAY	
410644	945943	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOVICREDIT	A su escrito de fecha 14 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
413755	975343	Iuris Abogados S.A., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIPORA	A su escrito de fecha 14 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
417394	984031	Pablo Esteban Rojas Espinoza, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLOBAL VALUE	
410717	985321	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 14 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
413555	985487	Guillermo Héman Beamin Anguita, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MACSOL	A su escrito de fecha 14 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase representante.
413153	986561	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IDEAL BRAUNIX	A su escrito de fecha 14 de marzo de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
411147	988645	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WINX CLUB	A su escrito de fecha 14 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
412417	989098	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FERRINO	A su escrito de fecha 15 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, reclasifíquese cobertura de clase 20 a 24, corríjase.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410744	989960	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	T I L	A su escrito de fecha 14 de marzo de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otros: téngase presente.
413156	991326	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHOCONUT MARINELA	A su escrito de fecha 14 de marzo de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otros: téngase presente.
413200	994314	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 15 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
413655	994638	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RED VALENTINO	A su escrito de fecha 15 de marzo de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otros: téngase presente.
410601	994870	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEU LOOK	A su escrito de fecha 14 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
410715	998624	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUB AHORRO CONSTRUMART	A su escrito de fecha 15 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
413756	998782	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALTICAS	A su escrito de fecha 15 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase representante.
411350	1000984	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VERONA	A su escrito de fecha 15 de marzo de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otros: téngase presente.
417388	1005990	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROTRES	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411174	1006940	Álvaro Contreras Piedrabuena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GISER GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS	su escrito de fecha 15 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase representante.
410742	1007690	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ERITROFED 400	A su escrito de fecha 14 de marzo de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otros: téngase presente.
411262	1010415	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 14 de marzo de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otros: téngase presente.
417379	1011123	Cooper Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONTIGO MUJER, CLINICA ALEMANA	
417383	1011919	Cooper Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA ALEMANA	
410718	1013197	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KAPSCH TRAFFICOM	A su escrito de fecha 14 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
411894	1015621	Estudio Federico Villaseca Y Cia, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BABY EINSTEIN	A su escrito de fecha 15 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
412193	1017751	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROSSINA	A su escrito de fecha 15 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
417359	1020087	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DON POLLO	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417361	1020089	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DON POLLO	
411351	1020191	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL TRAUCO	A su escrito de fecha 15 de marzo de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otros: téngase presente.
417392	1020309	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARROUSEL	
412419	1020971	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHAW	A su escrito de fecha 15 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
412232	1020977	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SONRIE MAMA	A su escrito de fecha 15 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
412424	1022723	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MERRITT	A su escrito de fecha 15 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
417351	1023483	ANGELA ESPERANZA DEL CARMEN VACCAREZZA IBARRA Anotación de Renovación TLT	DE ANTAÑO	
413421	1028887	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	T-MOBILE	A su escrito de fecha 14 de marzo de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otros: téngase presente.
417386	1028983	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TODOALEMANA	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417373	1038933	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA NORTE	
417372	1038935	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA NORTE	
417370	1038937	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA OESTE	
417367	1038939	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA DEL TREBOL	
417377	1038941	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLAZA MALL	
417364	1040841	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARTINI	
417385	1047227	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA LOS ANGELES	
413206	1065247	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MILLSPERSE	A su escrito de fecha 15 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
416992	1077880	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLINICA LOS ANDES	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417636	1099226	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	EXEVITAE	
417360	1102119	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONECTADOS FMDOS	
411231	1125219	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROUGIE	A su escrito de fecha 14 de marzo de 2023: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
416956	1196907	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	KEIÄ	
416966	1196908	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	KEIÄ	
417170	1220810	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	JUST READERS	
417150	1253391	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	THE ORIGINAL ARIZONA JEAN COMPANY	
417921	1268188	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RIVASVITAE	
417167	1278475	Gabriel Ignacio Jorquera Rocha, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TESLA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417168	1279347	Gabriel Ignacio Jorquera Rocha, en calidad de Representante de	TESLA	
		Anotación de Transferencia total		
417162	1279348	Gabriel Ignacio Jorquera Rocha, en calidad de Representante de	TESLA	
		Anotación de Transferencia total		
417156	1309279	Gabriel Ignacio Jorquera Rocha, en calidad de Representante de	TESLA	
		Anotación de Transferencia total		
416995	1316541	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de	CLÍNICA LOS ANDES	
		Anotación de Transferencia total		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
417152	1253391	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	THE ORIGINAL ARIZONA JEAN COMPANY	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 417150 (Anotación de Cambio de nombre)

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C1:

#### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1515242	1515242: EXTRUDER S.A. - INVERSIONES AEREAS PATAGONIA LTDA. - Ignacio Andrés Inostroza González.	PATAGONIA EXTREMA	Proveyendo escrito de fecha 25-04-2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado escrito de fecha 06-12-2022. Proveyendo escrito de fecha 06-12-2022: Al otrosí: Téngase presente y por conferido patrocinio y poder. Proveyendo escrito de fecha 19-12-2022: Al otrosí: Téngase presente poder en custodia, y por constituido patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1466749	1466749: LULULEMON ATHLETICA CANADA INC. - MARÍA PIERINA FERNÁNDEZ BIONDI Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		A escrito de fecha 11/01/2023 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, se recibe esta causa a prueba y se fijan como hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca y/o, para distinguir los servicios pedidos de la clase 38 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca y/o, para distinguir los servicios pedidos de la clase 38, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca y/o, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 38, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca
1470043	1470043: Virtus SpA - INVERSIONES E INMOBILIARIA M LARRAGUIBEL E HIJOS LIMITADA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Virtus	<b>Resolviendo escrito de fecha 17/01/2023:</b> No ha lugar, por ahora. Vistos, El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: <b>1.-</b> Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. <b>2.-</b> Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente <b>VIRTUS, SOMOS VIRTUS, VIRTUS OPERATIONS y/o VIRTUS DIGITAL</b> , en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. <b>3.-</b> Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1470044	1470044: Virtus SpA - INVERSIONES E INMOBILIARIA M LARRAGUIBEL E HIJOS LIMITADA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Virtus	<b>Resolviendo escrito de fecha 17/01/2023:</b> No ha lugar, por ahora. Vistos, El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: <b>1.-</b> Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. <b>2.-</b> Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente <b>VIRTUS, SOMOS VIRTUS, VIRTUS OPERATIONS y/o VIRTUS DIGITAL</b> , en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. <b>3.-</b> Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1487837	1487837: Patricia Pía Veas Araya - JUANITA OLGA VEAS ARAYA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	H HUELÉN	Proveyendo escrito de fecha 20-01-2023. Como se pide: Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, se recibe esta causa a prueba y se fijan como hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, los siguientes: <b>1.-</b> Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. <b>2.-</b> Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1487842	1487842: Patricia Pía Veas Araya - JUANITA OLGA VEAS ARAYA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	HUELÉN JUANITA VEAS	Proveyendo escrito de fecha 20-01-2023. Como se pide: Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, se recibe esta causa a prueba y se fijan como hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, los siguientes: <b>1.-</b> Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. <b>2.-</b> Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1487845	1487845: Patricia Pía Veas Araya - JUANITA OLGA VEAS ARAYA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	HUELÉN AUTUTOR	Proveyendo escrito de fecha 20-01-2023. Como se pide: Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, se recibe esta causa a prueba y se fijan como hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1497150	1497150: FALKE KGAA - Nicolas Francisco Mira Gebauer Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	FALKE	<b>Al escrito de fecha 17/01/2023:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado en rebeldía, <b>Al Otrosí:</b> Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca <b>FALKE</b> , para distinguir los productos pedidos de la clase <b>28</b> , u otros relacionados. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca <b>FALKE</b> , para distinguir los productos pedidos de la clase <b>28</b> , u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca <b>FALKE</b> , en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase <b>28</b> , u otros relacionados.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C2:**

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1497250	<p>1497250: POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.- CÉSAR ANTONIO PEÑA MENA</p> <p>Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	BINGOAMIGO	<p>Proveyendo escrito de fecha 21-04-2023: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 21 de abril de 2023 y por ratificado escrito.</p> <p>Proveyendo escrito de fecha 27-01-2023: A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al otrosí: Téngase presente y por conferido patrocinio y poder.</p> <p>Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, se recibe esta causa a prueba y se fijan como hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>
1497252	<p>1497252: POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A. - CÉSAR ANTONIO PEÑA MENA</p> <p>Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	BINGOXD	<p>Proveyendo escrito de fecha 21-04-2023: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 21 de abril de 2023 y por ratificado escrito.</p> <p>Proveyendo escrito de fecha 27-01-2023: A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al otrosí: Téngase presente y por conferido patrocinio y poder.</p> <p>Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, se recibe esta causa a prueba y se fijan como hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1498854	1498854: THE M.K. MORSE COMPANY - Jin Xiaofeng Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	MARCEU	<p>Proveyendo escrito de fecha 24-04-2023: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 24 de abril de 2023 y por ratificado escrito.</p> <p>Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023: A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por conferido patrocinio y poder.</p> <p>Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, se recibe esta causa a prueba y se fijan como hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, los siguientes: Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, se recibe esta causa a prueba y se fijan como hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</li> <li>2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la marca y/ , en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada</li> <li>3.- Efectividad que la marca de autos ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</li> </ol>
1499315	1499315: CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL - Leyla Isabel Maulen Maturana Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	gam Latinoamérica	<p>A escrito de fecha 26/01/2023 Como se pide.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente GAM y/o GAM!, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo.</li> <li>2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente GAM y/o GAM!, según los registros invocados por éste en su demanda.</li> <li>3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</li> </ol>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1504067	1504067: ORANGE BRAND SERVICES LIMITED - Oscar Alonso Quezada Jorquera Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Orange Marketing	<p>Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023. Como se pide: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.039, se recibe esta causa a prueba y se fijan como hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que distingue la marca impugnada.</li> <li>2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca ORANGE para demandar los servicios pedidos de la clase 35 y 42 u otros relacionados.</li> <li>3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca ORANGE, para demandar los servicios pedidos de la clase 35 y 42, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</li> <li>4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca ORANGE, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 35 y 42, u otros relacionados.</li> </ol> <p>Proveyendo escrito de fecha 11-04-2023: Estese a lo resuelto precedentemente.</p>
1506519	1506519: S.C. JOHNSON & SON, INC. - Fernando Guillermo Cifuentes Scorzone Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	SPACE BAG	<p>A escrito de fecha 26/01/2023 No ha lugar por ahora</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</li> <li>2.- Efectividad de que la marca ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</li> </ol>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1348867	1348867 ICE CHEF LIMITADA – WATT'S S. A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ICE CHEF	Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023. Como se pide: Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia. Proveyendo escrito de fecha 27-01-2023: Estese a lo resuelto precedentemente.
1350257	1350257: YURA S.A. - READY MIX S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CONCRETOS READY MIX	Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023: Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1356531	1356531: GRUPO EXTREMO SUR S.A. - DUCATI MOTOR HOLDING S.P.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SCRAMBLER	Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023: Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1356537	1356537: GRUPO EXTREMO SUR S.A. - DUCATI MOTOR HOLDING S.P.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SCRAMBLER	Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023: Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1360438	1360438 RODRIGO TOMÁS ALBARRACÍN MILANESI - RANDA CORP. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RANDA	<b>Al escrito de fecha 17/01/2023:</b> Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1364225	1364225 ELECTROQUIMICA WEST S.A. - AMERICAN SPORTING GOODS CORPORATION Resolución de citación a oír sentencia de oposición	AVIA	Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023: Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1368330	1368330: CLAUDIO ELÍAS MISLEH JALIL - GMB CORPORATION Resolución de citación a oír sentencia de oposición	UNIVERSAL GMB	Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023: Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1368383	1368383 RADIANT RETAIL LIMITED - NIKE INNOVATE C.V. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	HUILI	Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023, folio 10542: Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia. Proveyendo escrito de fecha 24-03-2023, folio 37167: Estese a lo resuelto precedentemente.
1368384	1368384: FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ MUÑOZ - AMERICAN SPORTING GOODS CORPORATION Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Avia	Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023: Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1374570	1374570: PIKE SPA - SRAM, LLC. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PIKE	Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023: Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1379356	1379356: EDITH AURORA ESPARZA STULZEL - ASIL GROUP IC VE DIS TICARET SANAYI LIMITED SIRKETI Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NISH MAN	Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023: Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1387100	1387100: EDUARDO SANTIAGO ARANGUIZ ARANDA - NIKE INNOVATE C.V. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	THE METCON ROOM	Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023, folio 10524: Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia. Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023, folio 10532: Estese a lo resuelto precedentemente.
1387102	1387102: EDUARDO SANTIAGO ARANGUIZ ARANDA - NIKE INNOVATE C.V. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	THE METCON ROOM	Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023: Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1390063	1390063: NICOLÁS ANDRÉS SOLDAN OYARZÚN - AGRÍCOLA MOLLENDO S.A. - BIG BRANDS SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Mr. Wagyu	A escrito de fecha 26/01/2023 Como se pide Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1463650	1463650: ALAN HUMBERTO CARO ANDRADE - Raquel López Alvarado Resolución de citación a oír sentencia de oposición	AMY GOURMET	A escrito de fecha 26/01/2023 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1466873	1466873: ALIMENTOS FRUNA LTDA. - NEUGEBAUER ALIMENTOS S/A Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Amor Carioca	<b>Al escrito de fecha 17/01/2023:</b> Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1468495	1468495: Chubby Gorilla, Inc. - Federico Ariel Budasoff - Yiwu Gule E-Commerce Co., Ltd. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GORILLA ROLLING STARS	<b>Al escrito de fecha 16/01/2023:</b> Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1473576	1473576: TEAMWORK CAPACITACION LTDA. - GONZALO RIVERA EDWARDS - PABLO ROBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CLINISERVICE TEAMWORK	A escrito de fecha 26/01/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1478011	1478011: ILOP S.A. - Officenet SA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ALOT	Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023. Como se pide: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1484269	1484269: EMPRESAS CAROZZI S.A. - AGRÍCOLA Y COMERCIAL DOÑA PATRICIA LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	CHILE FLAVORS	Proveyendo escrito de fecha 25-04-2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado escrito de fecha 02-02-2023. Proveyendo escrito de fecha 02-02-2023: A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición y por contestada observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente y por conferido patrocinio y poder. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1485336	1485336: Inversiones P&K Ltda. - Phibion Pty Ltd Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	AMC	Proveyendo escrito de fecha 25-04-2023: Téngase por cumplido lo ordenado, por ratificado escrito de fecha 02-02-2023. Proveyendo escrito de fecha 02-02-2023: A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por conferido patrocinio y poder. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1495425	1495425: JAMONES DURIBER, S.L.U.- SOCIEDAD COMERCIAL LA RAZA SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	La Charcutería	<b>Al escrito de fecha 17/01/2023:</b> Como se pide. Atendido el mérito de autos, téngase por evacuado el traslado en rebeldía y cítese a las partes a oír sentencia.
1498945	1498945: ORELLANA GODOY LTDA. - Kiwoko Pet, S.L.U. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Kivet Salud Animal	A escrito de fecha 26/01/2023 Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1498949	1498949: ORELLANA GODOY LTDA. - Kiwoko Pet, S.L.U. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Kivet Salud Animal	A escrito de fecha 26/01/2023 Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1498952	1498952: ORELLANA GODOY LTDA. - Kiwoko Pet, S.L.U. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Kivet Salud Animal	A escrito de fecha 26/01/2023 Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.



### Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

**Sección C3:**

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1498957	1498957: ORELLANA GODOY LTDA. - Kiwoko Pet, S.L.U. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Kivet Salud Animal	A escrito de fecha 26/01/2023 Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1498959	1498959: ORELLANA GODOY LTDA. - Kiwoko Pet, S.L.U. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Kivet Salud Animal	A escrito de fecha 26/01/2023 Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1508516	1508516: GAMA LEASING OPERATIVO SPA - Agustin Tomas Soler Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	ENDURO TRIP	Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023. A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al tercer otrosí: Como se pide: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1340588	1340588: DÍAZ SIU Y TORRES LIMITADA- GEOCONTROL, S.A.	GEOCONTROL	Fallo de rechazo
1340690	1340690: DIAZ SIU Y TORRES LIMITADA- GEOCONTROL, S.A.	GEOCONTROL	Fallo de rechazo
1340727	1340727: SOCIEDAD AGRÍCOLA PUMANQUE LTDA- PRODUCTOS ALIMENTICIOS DONUTS LIMITADA- COMPAÑIA OLEICOLA DE REFINACIÓN Y ENVASADO S.A.	CAPICÚA	Fallo de rechazo



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C5:**

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1325743	1325743: GRUPO NU3 S.A. DE C.V.,-GOOD FOOD S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	GRAND PET NATURAL GOURMET	
1326559	1326559: VETERINARIA Y SUPERMERCADO DE MASCOTAS S.A.-LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	SUPERPET	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1339180	1339180: MARSHALL AMPLIFICATION PLC. - FRANKLIN & MARSHALL SRL. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MARSHALL	A escrito de fecha 21/4/2023 Téngase presente el allanamiento al desistimiento de la solicitud. Proveyendo escrito de fecha 6/04/2023: Téngase presente el desistimiento de la única oposición deducida. Pasen los autos para resolución definitiva.
1344400	1344400: OLIVER ANDRÉS MORALES RIVERA- FUNDACION GALA SALVADOR DALÍ. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	Dental Dalí	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 5/04/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 22/12/2023: Téngase presente el desistimiento de la única oposición deducida. Pasen los autos para resolución definitiva.
1362710	1362710: TIVAR HELICOPTEROS ASESORIAS E INVERSIONES SpA - ADAMA CHILE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CUPROMAS T	Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023: Téngase por acompañado, con citación.
1378335	1378335: MOLIBDENOS Y METALES S.A. - Moly-Cop Global Holdings Inc. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MOLYCOP	Proveyendo escrito de fecha 21-04-2023: A lo principal: Estese a lo resuelto precedentemente. Al otros: Téngase presente poderes en custodia y Téngase por acompañado.
1381195	1381195: DEBORAH SUSANA DAVIDOVICS LEWINSOHN - INTEGRAMEDICA S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Espacio Integra	A escrito de fecha 5/4/2023 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 5/04/2023. Proveyendo escrito de fecha 4/01/2023: Téngase presente el desistimiento de la única oposición deducida. Pasen los autos para resolución definitiva.
1381753	1381753: FELIPE ROBINSON TELLERIAS HIGUERA - MOOSE CREATIVE MANAGEMENT PTY LTD. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KINDI KIDS	<b>Resolviendo escrito de fecha 18/01/2023:</b> Estese a lo resuelto con fecha 16/04/2021.
1382214	1382214: FELIPE ROBINSON TELLERIAS HIGUERA - MOOSE CREATIVE MANAGEMENT PTY LTD. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BOOM CITY RACERS	<b>Resolviendo escrito de fecha 18/01/2023:</b> Estese a lo resuelto con fecha 16/04/2021.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1390063	1390063: NICOLÁS ANDRÉS SOLDAN OYARZÚN - AGRÍCOLA MOLLENDO S.A. - BIG BRANDS SPA.	Mr. Wagyu	A escrito de fecha 15/03/2023 Téngase presente delegación de poder.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1390063	1390063: NICOLÁS ANDRÉS SOLDAN OYARZÚN - AGRÍCOLA MOLLENDO S.A. - BIG BRANDS SPA.	Mr. Wagyu	A escrito de fecha 16/03/2023 A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente delegación de poder
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1449461	1449461: DEACERO, S.A.P.I. DE C.V. - VELTOMAR S.A	BRONCO	<b>Al escrito de fecha 17/01/2023:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1463035	1463035: FLORES Y CIA S.A. - FLORISTERÍA EVELYN JOHANNA PEREIRA HENRÍQUEZ E.I.R.L.	EF EXOTICAS FLORES	A escrito de fecha 12/04/2023 A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 06/04/2023 y por individualizada correctamente la prueba. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación. Resolviendo derechamente escrito de fecha 10/02/2023 Al primer otrosí: estese a lo resuelto precedentemente Al otrosí: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1467757	1467757: TINTING CHEN - Tingyi (Cayman Islands) Holding Corp.	KANG SHI FU	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 5/04/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 3/01/2023: Téngase presente el desistimiento de la única oposición deducida. Pasen los autos para resolución definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)		
1469122	1469122: RAPPI CHILE SPA - CLAUDIO ALEJANDRO VALLAURI FLORES	RAPIDMARKET	Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023: Téngase por acompañado, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1476533	1476533: DEOLEO GLOBAL, S.A.U. - International Foodstuffs Co LLC.	MUSA	A escrito de fecha 02/03/2023 A lo principal: Téngase presente y por rectificado número de poder en custodia Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1476533	1476533: DEOLEO GLOBAL, S.A.U. - International Foodstuffs Co LLC. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	MUSA	A escrito de fecha 03/03/2023 A lo principal: traslado por el termino de 3 días hábiles. Al otrosí: Téngase presente.
1479673	1479673: TOMMY HILFIGER LICENSING LLC. - HAN WU Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	tomboy girl	<b>Al escrito de fecha 16/01/2023:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por ratificado lo obrado en autos en representación de Tommy Hilfiger Licensing LLC. <b>Al escrito de fecha 16/02/2023:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase presente, <b>Al Primer Otrosí:</b> Se tendrán a la vista en su oportunidad y con citación, los documentos individualizados y que obren efectivamente en la solicitud 1299276, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación.
1481372	1481372: Chery Automobile CO. LTD. - SKBERGE S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	TIGGO X PRO	<b>Al escrito de fecha 18/01/2023:</b> Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1483329	1483329: HIPERMERCADOS TOTTUS S.A. - PM-International AG Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PROSHAPE	Proveyendo escrito de fecha 21-04-2023: A lo principal: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Procedimiento Civil, los argumentos en que las partes basan sus respectivos escritos, los puntos de prueba fijados mediante resolución de fecha 19 de abril de 2023 y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto se incluye como punto de prueba aquel relativo a una causal de irregistrabilidad que no ha sido alegada en autos y por otra parte omite un punto de prueba relativa a una causal de irregistrabilidad que sí ha sido alegada en autos; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Sustitúyase el punto de prueba N° 1, N° 2 y N° 3, por los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 19 de abril de 2023. Al otrosí: Téngase presente poderes en custodia y por constituido patrocinio y poder.
1483697	1483697: Suministros Telefónicos y Computacionales Estec Ltda. - Sidela SA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PYTHON	A escrito de fecha 10/4/2023 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 5/04/2023 y por aceptado el desistimiento. Proveyendo escrito de fecha 18/01/2023: Téngase presente el desistimiento de la única oposición deducida. Pasen los autos para resolución definitiva.
1483698	1483698: Suministros Telefónicos y Computacionales Estec Ltda. - Sidela S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PYTHON	A escrito de fecha 10/4/2023 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 5/04/2023 y por aceptado el desistimiento. Proveyendo escrito de fecha 18/01/2023: Téngase presente el desistimiento de la única oposición deducida. Pasen los autos para resolución definitiva.
1486886	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	VIVAR PROPIEDADES	Resolviendo escrito de fecha 24/04/2023 folio 50938: Estese al mérito de autos.
1486886	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	VIVAR PROPIEDADES	Resolviendo escrito de fecha 05/04/2023 folio 41663: Estese al mérito de autos.
1486886	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	VIVAR PROPIEDADES	Previo a proveer escrito de fecha 09/03/2023. Aclare número de custodia de poder dentro de tercer día hábil, toda vez que el N°218840 por usted enunciado, corresponde a personas distintas de las comparecientes, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.
1488176	1488176: Edgardo Javier Prieto Herazo - CENTRO DENTAL INTEGRAL E INVERSIONES LIMITADA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Q-DENT	A escrito de fecha 26/01/2023 Estese al mérito de los autos.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1488268	1488268: SOCIEDAD DE INVERSIONES BIME LTDA. - PAZ BELÉN MORALES REQUESENS Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	loures	<b>Al escrito de fecha 13/01/2023:</b> Estese al mérito de autos. <b>Al escrito de fecha 16/01/2023:</b> Téngase presente
1490043	1490043: SOCIEDAD DE INVERSIONES BIME LTDA. - PAZ BELÉN MORALES REQUESENS Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	L Loures	<b>Al escrito de fecha 13/01/2023:</b> Estese al mérito de autos. <b>Al escrito de fecha 16/01/2023:</b> Téngase presente
1493842	1493842: KTM AG. - COMERCIALIZADORA Y TRANSFORMADORA DE METALES SPA - Jiangsu General Science Technology Co.,Ltd. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CTM	<b>Al escrito de fecha 17/01/2023:</b> Téngase por acompañados con citación
1495660	1495660: Fiso S.A. - LEMON INC - Lizzo LLC. - MIGUEL ALEJANDRO ALBORNOZ SILVA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FIZZO	Proveyendo escrito de fecha 25-01-2023: Téngase por acompañado, con citación.
1497427	1497427: SHANGHAI PHOENIX ENTERPRISE (GROUP) CO. LTD. - CHERY AUTOMOBILE CO. LTD. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FOWNIX	A escrito de fecha 10/04/2023 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 5/04/2023 y por aceptado el desistimiento. Proveyendo escrito de fecha 19/12/2023: Téngase presente el desistimiento de la única oposición deducida. Pasen los autos para resolución definitiva.
1506519	1506519: S.C. JOHNSON & SON, INC. - Fernando Guillermo Cifuentes Scorzone Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SPACE BAG	A escrito de fecha 28/03/2023 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1506522	1506522: S.C. JOHNSON & SON, INC. - Fernando Guillermo Cifuentes Scorzone Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SPACE BAG	A escrito de fecha 28/03/2023 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1507798	1507798: SAUMA HERMANOS LIMITADA - Lippi S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VULCANO	<b>Al escrito de fecha 10/01/2023</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Primer Orosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Orosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. <b>Al escrito de fecha 16/01/2023:</b> Téngase por ratificado lo obrado con fecha 10/01/2023.
1514759	Resolución de admisión de escrito contencioso oposiciones	AGUILA COMEX	Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 17 bis A) de la Ley 19.039, el apercibimiento decretado con fecha 14/04/2023, la resolución de fecha 25 de abril de 2023, el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto envía los autos a examen de fondo, en circunstancias que lo procedente es dar traslado de la oposición que se tuvo por presentada: Resuelvo: modifíquese la aludida resolución en el sentido de eliminar de esta última la frase "Pasen los autos para resolución definitiva", y continúese con la tramitación respecto de la oposición folio 152175.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C9N:**

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C10N:**

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C10C:**

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C10L:**

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

---

**Sección C10L:**

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C11N:**

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C12L:**

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C13N:**

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C13C:**

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C14N:**

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C15N:**

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C15C:**

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C15L:**

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C15L:**

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C16N:

### Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1183083	1238561	84-2021 BIO-STEVEA SAS - Gonzalo Rodolfo Landaeta Pereira Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	D'STEVEA	A escrito de fecha 18 de abril de 2023: Vistos los argumentos expuestos por el demandante, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. <b>De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 1 de junio de 2023.</b>
1183084	1258274	85-2021 BIO-STEVEA SAS - Landaeta Pereira Gonzalo Rodolfo Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	D'STEVEA	A escrito de fecha 18 de abril de 2023: Vistos los argumentos expuestos por el demandante, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. <b>De esta manera se entiende que el término de</b>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1219380	1238944	16-2019 BASICNET SPA - COE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	BRI KO	<b>prueba extraordinario finaliza el día 1 de junio de 2023.</b> A escrito de fecha 18 de abril de 2023: Vistos los argumentos expuestos por el demandante, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. <b>De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 1 de junio de 2023.</b>
1325493	1304900	106-2021 COSMOPLAS S.A - COMERCIALIZADORA COSMO LIMITADA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas	Cosmoclima	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C16C:**

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023**

**Sección C16L:**

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 02/05/2023

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada